



REGLAMENTO INTERNO FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO "RENDA LIQUIDEZ BANAGRÍCOLA"

Objeto del Fondo

La GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA administrará el Fondo de Inversión Abierto denominado "FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO RENTA LIQUIDEZ BANAGRÍCOLA"; el cual tiene como objeto proporcionar una alternativa de inversión en productos bancarios y valores de renta fija de baja duración, con un perfil de riesgo bajo; cuyo propósito es la estabilidad de capital en un horizonte de inversión de corto plazo. De acuerdo a su política de inversión, se clasifica como un fondo de inversión de perfil conservador.

Tipo de Inversor

El Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola está dirigido a personas naturales y jurídicas con un perfil de riesgo conservador, que busquen una inversión en la que puedan obtener estabilidad de capital, generando un nivel de rentabilidad acorde a un bajo nivel de riesgo o para aquellos inversionistas que requieran administrar temporalmente sus excedentes de liquidez.

Entidades Comercializadoras

Las entidades comercializadoras de cuotas de participación del Fondo de Inversión Abierto "Renta Liquidez Banagrícola" son:

- Banco Agrícola, S.A., por medio de sus agencias establecidas en la República de El Salvador, según autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador emitida en sesión No. CD-05/2017 bajo fecha 06 de febrero de 2017; y del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero emitida en sesión No. CD-27/2017 de fecha 13 de julio de 2017; y
- Valores Banagrícola S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, a través de sus agentes comercializadores, según autorización del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero emitida en sesión CD-30/2017 de fecha 10 de agosto de 2017.

Autorizaciones

La Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., ha sido autorizada según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero emitida en sesión CD-17/2017 de fecha 04 de mayo de 2017 y el Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola ha sido autorizado según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD-53/2017 de fecha 07 de diciembre de 2017, inscritos bajo los asientos registrales números GE-0002-2017 y FA-0003-2017, respectivamente.

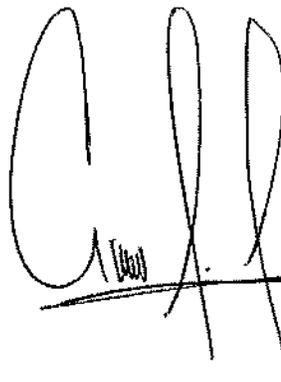
Razones literales

"El Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola ha sido inscrito en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero, lo cual no implica que ella recomienda la suscripción de sus cuotas y opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos." "Las cantidades de dinero que se reciben en concepto de suscripciones para un Fondo de Inversión son inversiones por cuenta y riesgo de los inversionistas, no son depósitos bancarios y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos".

El presente reglamento ha sido elaborado en el mes de mayo de 2017 y aprobado por la Junta Directiva de la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola S.A. en junio de 2017. Además, ha sido modificado en sesión de Junta Directiva de la Gestora en el mes de diciembre de 2018

1. Declaración de Veracidad

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día ocho de mayo del año dos mil diecinueve. Ante mí, **ANNETTE FABIOLA HERRERA RODRIGUEZ**, Notaria, de este domicilio, comparece el licenciado **FRANCISCO JOSÉ SANTA CRUZ PACHECO VILLALTA**, de treinta y tres años de edad, licenciado en administración de empresas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres dos nueve nueve siete cero siete - uno, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRÍCOLA, S.A.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero cinco cero cinco dieciséis – ciento cuatro – cero, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con diez minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Francisco José Fermán Gómez, inscrito el día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho bajo el Número CINCUENTA Y TRES del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; del cual consta que la licenciada Ana Cristina Arango Escobar, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por tanto representante de la sociedad, confirió al compareciente, poder general administrativo, con facultades para celebrar actos y contratos como el aquí contenido, y en la calidad anteriormente citada y bajo juramento **ME DICE**: Que de conformidad al anexo número uno numeral dos, de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de Fondos de Inversión (NDMC-06), **declara y manifiesta que la información contenida en el Reglamento Interno Fondo de Inversión Abierto “Renta Líquidez Banagrícola” es verdadera, completa, fidedigna y exacta**, a fin de que los inversionistas puedan tomar sus propias decisiones en base a las mismas; y no existe omisión de información, ni la misma es engañosa o falsa para que pueda inducir a error, confusión o engaño sobre el comportamiento de los inversionistas. El suscrito notario hace constar que expliqué al compareciente sobre lo establecido en el Código Penal, en cuanto al delito de falsedad ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de uno hoja frente y vuelto; y leído que le fue por mí lo escrito, en un solo acto sin interrupción e íntegramente, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE**.



2. Presentación del Reglamento

Estimado Inversionista:

En representación de la **Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A.**, sociedad que forma parte de Conglomerado Financiero Banagrícola, me es grato presentar a usted nuestro Fondo de Inversión Abierto denominado "**Fondo de Inversión Abierto Renta Líquidez Banagrícola**" como una alternativa de inversión orientada a personas naturales y jurídicas, administrado por un equipo profesional altamente capacitado.

El Fondo de Inversión Abierto Renta Líquidez Banagrícola se convierte en nuestro primer fondo de Inversión abierto inscrito en la Superintendencia del Sistema Financiero para ser ofrecido en el mercado salvadoreño, el cual está orientado a la inversión en instrumentos de renta fija de baja duración y productos bancarios; por lo tanto, el fondo es una opción de inversión que brinda estabilidad de capital en un horizonte de inversión de corto plazo. El Fondo de Inversión Abierto Renta Líquidez Banagrícola ofrece rentabilidad principalmente a partir de los intereses que genera su portafolio de inversión, así como de la valoración del mismo a precios de mercado.

El Fondo está orientado a inversionistas conservadores; es decir, personas naturales o jurídicas cuyo objetivo es mantener una alta liquidez en sus inversiones y que presentan una baja capacidad para soportar pérdidas temporales o permanentes en el valor de las mismas. El Fondo de Inversión es abierto y no cuenta con un plazo mínimo de permanencia.

Por todo lo anterior, estamos seguros que el **Fondo de Inversión Abierto Renta Líquidez Banagrícola** se convierte en una alternativa de gran valor para usted. Le invito a que conozca más de esta alternativa de inversión, a través de la información contenida en el presente Reglamento.

Atentamente,



ANA CRISTINA ARANGO
PRESIDENTE
GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRÍCOLA, S.A.

Índice

1. Declaración de Veracidad	2
2. Presentación del Reglamento	3
3. Definiciones	6
4. Extracto del Reglamento Interno	9
5. Aspectos Generales del Fondo	14
5.1 Del Fondo de Inversión.....	14
5.2 De la Cuotas de Participación.....	15
5.3 Garantía.....	15
5.4 Comisión por Administración del Fondo	16
5.5 Gastos con Cargos al Fondo	16
5.6 Régimen Tributario	18
5.7 Mecanismos de Información.....	18
6. De la Gestora y de las Entidades Comercializadoras	19
6.1 Aspectos Generales de la Gestora.....	19
6.2 Entidades Comercializadoras.....	19
7. Vinculación, suscripción y rescate de las Cuotas de Participación	20
7.1 Vinculación de Partícipes.....	20
7.2 Suscripción de Cuotas de Participación y Aportes Adicionales.....	20
7.2.1 Procedimientos para la suscripción de Cuotas de Participación	21
7.3 Rescate de Cuotas de Participación.....	21
7.3.1 Procedimientos para el Rescate de Cuotas de Participación	22
7.4 Horarios para la Suscripción y Rescate de Cuotas de Participación.....	23
7.5 Conversión o asignación de Cuotas por aportes o rescates.....	23
7.6 Porcentaje máximo de participación por Participe	23
8. Valor Cuota	24
8.1 Valor inicial.....	24
8.2 Cálculo del Valor Cuota.....	24
9. Políticas de inversiones, liquidez y endeudamiento	24
9.1 Política de Inversión.....	24
9.1.1 Límites Globales de Inversión	25
9.1.2 Requisitos de Clasificación de las Inversiones.....	26
9.1.3 Límites por Plazo de las Inversiones	26
9.2 Política de Liquidez.....	26
9.3 Política de Endeudamiento y Operaciones de Reporto.....	27
9.4 Excesos de Inversión	28
10. Valoración de las Inversiones	29
10.1 Títulos Locales con Cotización Local.....	29
10.2 Instrumentos Financieros Locales Sin Cotización.....	29

10.3	Valoración de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Locales.....	29
10.4	Títulos Locales o Internacionales con Cotización Internacional	30
11.	Riesgos del Fondo de Inversión.	30
11.1	Riesgo de Crédito.....	30
11.2	Riesgo de Contraparte.....	31
11.3	Riesgo de Mercado.....	32
11.4	Riesgo de Liquidez.....	32
11.5	Riesgo de Concentración.....	32
11.6	Riesgo Operativo.....	33
11.7	Riesgo de Custodia.....	33
12.	Conflictos de interés.	33
13.	Controles y procedimientos.	36
13.1	Atención al Partícipe.....	36
13.2	Resolución de conflictos.....	37
13.3	Modificación del Reglamento Interno.....	37
13.4	De la liquidación del Fondo.....	37
14.	Sistema de Custodia.	38
15.	Auditor externo, fiscal y clasificación de riesgo.	39
16.	Derechos y obligaciones y comunicaciones para Partícipes.	40
16.1	Derechos y Obligaciones del Partícipe.....	40
16.1.1	Derechos del Partícipe en el Fondo	40
16.1.2	Obligaciones del Partícipe.....	41
16.2	Mecanismos para informar al Partícipe.....	42
16.3	Publicaciones.....	42
16.4	Sitio Web de la Gestora.....	42
17.	Anexo	43
17.1	Comisiones Bolsa de Valores de El Salvador.....	43
17.2	Comisiones Central de Depósito de Valores	47

3. Definiciones

En el presente Reglamento Interno los términos enlistados a continuación tendrán las siguientes definiciones:

- a) **Agente(s) Comercializador(es):** Persona(s) natural(es) autorizada(s) por la Superintendencia del Sistema Financiero para comercializar cuotas de participación de fondos de inversión que laboran para la Gestora o para las entidad(es) comercializadora(s).
- b) **Administrador de Inversiones:** Persona natural responsable de la decisión y ejecución de las inversiones que se realizan con recursos de los fondos de inversión, de conformidad con el presente Reglamento Interno y con la política de inversión del Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola.
- c) **Aporte:** Cantidad monetaria destinada por los inversionistas para formar parte del patrimonio del Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola.
- d) **Banco:** Banco Agrícola, S.A.
- e) **BCR:** Banco Central de Reserva de la República de El Salvador.
- f) **Comité de Inversiones:** Organismo colegiado responsable de aprobar las estrategias generales de inversión tomando en cuenta las políticas de riesgo definidas en el Manual de Gestión Integral de Riesgos aprobado por la Junta Directiva de la Gestora, así como también velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas para el Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola en el presente Reglamento Interno.
- g) **Conglomerado Financiero:** Conjunto de sociedades caracterizado por el hecho de que más de un 50% de sus respectivos capitales accionarios, es propiedad de una sociedad controladora, la cual es también miembro del conglomerado.
- h) **Cuota(s) de Participación o Cuota(s):** Se refiere a los aportes efectuados por los inversionistas, que son expresados en valores o en instrumentos financieros.
- i) **Entidad(es) Comercializadora(s):** Banco Agrícola, S.A. y/o Valores Banagrícola S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, como personas jurídicas autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y que han suscrito un contrato de mandato con la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola S.A., para la comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión.
- j) **Entidad Depositaria de Valores:** Central de Depósito de Valores. S.A de C.V., (CEDEVAL), sociedad especializada en el depósito y custodia de valores constituida en El Salvador y registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero.
- k) **Entidad Vinculada o Persona Vinculada:** Las entidades o personas en la que otra sociedad, sin controlarla, participa en su capital social, directamente o a través de otras sociedades, con más del 10% de las acciones con derecho a voto.

- l) **Exceso de inversión:** Evento de incumplimiento de los límites autorizados por la política de inversión descrita en este documento.
- m) **Duración:** Métrica de sensibilidad del precio de un instrumento de renta fija a un cambio en las tasas de interés.
- n) **Fondo de inversión o Fondo:** Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola formado por un conjunto de aportes de diversos inversionistas, que será administrado por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola S.A., por cuenta y riesgo de los inversionistas.
- o) **Gestora:** Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola S.A.
- p) **Instrumentos de renta fija:** Título que genera un rendimiento a través de pagos periódicos y el retorno del capital al final de plazo.
- q) **Inversionista(s):** Persona(s) natural(es) o jurídica(s) interesada(s) en adquirir Cuotas de Participación.
- r) **Inversionistas Institucionales:** Se entenderá por inversionistas institucionales los bancos, fondos de pensiones, sociedades de seguros, reaseguradoras y fondos de inversión debidamente autorizados, de conformidad con el Art. 51 de la Ley de Fondos de Inversión.
- s) **Partícipe(s):** Persona(s) natural(es) o jurídica(s) que ha(n) hecho aporte(s) al Fondo, y que por lo tanto, han adquirido Cuotas de Participación.
- t) **Patrimonio del Fondo:** Es el conjunto de bienes y derechos, cargas y obligaciones, pertenecientes al Fondo, siendo independiente del patrimonio de la Gestora. El valor del Patrimonio del Fondo se calculará restando del valor de sus activos, sus pasivos.
- u) **Plazo promedio ponderado:** Es la media calculada a través de la asignación de valores a la serie más representativa de datos de una muestra.
- v) **Perfil de riesgo:** Documento a través del cual se determina las preferencias del cliente acerca de los valores que desea invertir, tomando en consideración el nivel de riesgo que desea asumir, como su conocimiento del mercado de valores, nivel de estudios, ocupación o actividad profesional, volumen de inversión y habitualidad para realizar operaciones.
- w) **Personas Relacionadas:** Son aquellas personas que tienen la capacidad de influenciar las decisiones de la Gestora o que tiene conflicto de intereses al tomar esas decisiones. La relación o vínculo puede ser por la participación en la administración de la Gestora o por la propiedad accionaria que se tenga de tal entidad.
- x) **Producto Bancario:** Instrumento ofrecido por una entidad sujeta a la Ley de Bancos, que paga un rendimiento periódico y devuelve el capital al final del plazo.
- y) **Política de inversión:** Es la política definida en el presente Reglamento Interno, la cual señala los límites mínimos y máximos de inversión en cada uno de los tipos de activos.
- z) **Rescate de Cuotas de Participación:** Son los retiros o redención parcial o total de Cuotas de Participación que realizan los partícipes del Fondo.

- aa) **Reglamento Interno:** Es el presente documento que contiene todas las características y reglas específicas que rigen el funcionamiento del Fondo.
- bb) **Sociedad Vinculada:** Aquella en la que otra sociedad, que se denomina vinculante, sin controlarla, participa en su capital social, directamente o a través de otras sociedades, con más del diez por ciento de las acciones con derecho a voto.
- cc) **Suscripción de Cuotas de Participación:** Son los aportes que realizan los partícipes al Fondo y se traducen en Cuotas de Participación.
- dd) **SSF:** Superintendencia del Sistema Financiero.
- ee) **SWIFT:** es un sistema de mensajes entre entidades financieras, a través de dicho sistema se intercambian transacciones interbancarias.
- ff) **Valor de Cuotas de Participación:** Es el valor diario de las cuotas de participación, que se obtiene dividiendo el valor del Patrimonio del Fondo entre el número de cuotas de participación suscritas y pagadas.
- gg) **Valores Banagrícola:** Valores Banagrícola S.A. de C.V. Casa de Corredores de Bolsa.
- hh) **WARF:** El factor promedio ponderado de calificación de los activos del portafolio, definido por Fitch y aplicado a cada activo y/o contraparte con base a sus calificaciones públicas, opiniones crediticias u otras medidas comparables del riesgo de incumplimiento, así como su vencimiento.

4. Extracto del Reglamento Interno

<p>a) Sociedad Gestora:</p>	<p>La Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A. se encuentra autorizada por la SSF según acta de sesión de Consejo Directivo de la SSF No. CD-17/2017 y se encuentra asentada en el Registro Especial de Gestoras de Fondos de Inversión bajo el número de asiento GE-0002-2017.</p> <p>La Gestora es miembro del Conglomerado Financiero Banagrícola, el cual a su vez pertenece al Grupo Bancolombia.</p> <p>La Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., se encuentra domiciliada en la ciudad y departamento de San Salvador.</p>
<p>b) Denominación del Fondo de Inversión:</p>	<p>Fondo de Inversión Abierto "Renta Liquidez Banagrícola".</p>
<p>c) Clases de Cuotas y porcentaje máximo de participación por partícipe:</p>	<p>Existe un único tipo de Cuotas de Participación.</p> <p>El límite máximo de participación por partícipe en el Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola no podrá ser mayor o igual al 15% del total del patrimonio del fondo. Este límite entrará en vigencia después de transcurridos 6 meses desde la constitución del Fondo de Inversión.</p>
<p>d) Política de Inversión:</p>	<p>El Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola podrá invertir en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Depósitos a la vista en entidades locales y del exterior (hasta el 100% del valor del Fondo);b) Depósitos a Plazo en entidades locales y del exterior (hasta 80% del valor del Fondo);c) Reportos con valores de deuda de oferta pública (hasta el 50% del valor del fondo); yd) Valores de deuda emitidos o garantizados por estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias extranjeras u organismos internacionales; bonos emitidos por sociedades extranjeras; valores emitidos en un proceso de titularización en el extranjero (hasta 80% del valor del fondo).e) Valores de deuda emitidos o garantizados por el Estado de El Salvador en el mercado internacional (hasta 80% del valor del Fondo).f) Valores de deuda emitidos o garantizados por el Estado de El Salvador, Banco Central de Reserva o por instituciones autónomas de El Salvador (hasta 80% del valor del Fondo, este límite incluye los títulos detallados en el literal e) anterior);

- g) Bonos y otros valores emitidos o garantizados por bancos locales (hasta 80% del valor del Fondo);
- h) Valores representativos de la participación individual del inversionista en un crédito colectivo de sociedades no bancarias salvadoreñas (hasta 50% del valor del Fondo);
- i) Cuotas de participación de fondos abiertos locales y cuotas de participación de fondos abiertos o cerrados extranjeros, que cumplan con los objetivos del Fondo (hasta el 50% del valor del Fondo); y
- j) Valores emitidos en un proceso de titularización, de acuerdo a la regulación salvadoreña (hasta el 50% del valor del Fondo).

La Gestora podrá realizar operaciones de cobertura con instrumentos derivados, sujetándose a lo establecido en las Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión, emitidas por el Banco Central de Reserva.

La inversión en emisiones de oferta pública, se realizará a través de mercado primario o secundario por medio de una bolsa de valores salvadoreña, o a través de ventanilla del emisor, siempre y cuando las Normas Técnicas emitidas por el Banco Central de Reserva así lo establezcan.

Límites Globales de Inversión

- a) **Títulos de Renta Fija:** Hasta 80% de los activos del Fondo en valores representativos de deuda.
- b) **Fondos de Inversión:** Hasta el 50% del total de cuotas de participación de otro Fondo. La sumatoria de las cuotas adquiridas por Fondos administrados por la Gestora, no podrá exceder el 50% de las cuotas colocadas por un solo Fondo. No incluye titularizaciones.
- c) **Emisor o Grupo Emisor (Local e Internacional):** Hasta 25% del total de los activos del Fondo en valores emitidos o garantizados por un mismo grupo empresarial o conglomerado, incluyendo depósitos a plazo. Se excluyen cuentas a la vista que se utilicen para la operatividad del Fondo. Se incluyen en este límite los valores emitidos con cargo a patrimonios independientes administrados por estas sociedades. Hasta 30% del activo del emisor en títulos de renta fija. No incluye titularizaciones.
- d) **Emisión Local:** Hasta 30% del activo del emisor, con base en los últimos estados financieros publicados por éste en una misma emisión de valores de renta fija. No incluye titularizaciones.

	<p>e) Titularización Local: Hasta 50% de los activos de un mismo Fondo de Titularización por parte de un solo Fondo o la sumatoria de todos los Fondos administrados por la Gestora.</p> <p>f) Emisiones, Titularizaciones y Fondos de Inversión del Exterior: Hasta 80% de los activos del Fondo.</p> <p>g) Límite de crédito con Personas Relacionadas: Hasta 10% del total de activos del Fondo en valores de renta fija. No se incluyen cuentas a la vista.</p> <p>h) Límites de Endeudamiento: las deudas del Fondo pueden ser de hasta el 25% del patrimonio del Fondo.</p> <p>i) Moneda extranjera: El total de la posición descubierta en moneda extranjera, no podrá superar el 5% del valor de los activos del Fondo.</p> <p>Requisitos de Calificación de las Inversiones.</p> <p>Emisores Locales: La inversión en títulos de deuda de emisores nacionales, solo podrá realizarse cuando estén calificados por sociedades calificadoras de riesgo, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero con Calificaciones de BBB-/N-3 (en escala local). Para emisiones registradas en el mercado internacional originadas por emisores locales, deberán tener al menos la misma calificación en escala internacional, que la calificación soberana.</p> <p>Emisores Internacionales: En el caso de emisiones internacionales, éstas deberán tener calificación de riesgo en sus mercados de origen de BBB-/N-3 (escala local de cada país), siempre y cuando la calificación de riesgo soberano del país sea igual o superior a la calificación de El Salvador. Para emisiones provenientes de emisores internacionales pero emitidas en mercado internacional, deberán tener calificación de grado de inversión o como mínimo calificación igual a la del riesgo soberano de El Salvador.</p> <p>Límites por Plazo de las Inversiones</p> <p>Acorde con su perfil de baja duración, el Fondo de Inversión invertirá los recursos en un portafolio de instrumentos cuyo plazo promedio ponderado no superará los dos años. Esto incluye los recursos mantenidos en cuentas bancarias, depósitos y títulos valores. El plazo máximo al vencimiento de las inversiones de renta fija es de hasta siete (7) años.</p>
e) Comisión por Administración del Fondo:	La Gestora realizará el cobro de una comisión por la administración del Fondo de Inversión, la cual será con

	cargo a éste, dicha comisión será de hasta el 1.50% nominal anual sobre el monto administrado, el cual será devengado diariamente.
f) Normas para la suscripción y rescate de las cuotas de participación:	<p>Para la constitución de cada cuenta de inversión en el Fondo, el monto mínimo inicial de suscripción será de doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00). Posteriormente, podrán realizarse aportes mínimos adicionales desde veinte Dólares (US\$20.00).</p> <p>Los partícipes podrán solicitar los Rescates de Cuotas de Participación totales o parciales de sus recursos en cualquier momento, al no existir plazos mínimos de permanencia.</p> <p>El monto mínimo para los rescates parciales es de veinte Dólares de los Estados Unidos de América (\$20.00).</p>
f.1.) Horarios:	<p>Los horarios para las suscripciones de cuotas de participación serán de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 2:00 p.m., y para los rescates de cuotas será de lunes a viernes 9:00 a.m. a 10:30 a.m. Si los aportes y rescates se realizan en dichos horarios se reconocerá con el valor cuota del cierre de ese mismo día; posterior a esos horarios se aplicará el valor cuota del día hábil siguiente.</p> <p>Cualquier modificación a los horarios antes detallados, será comunicada a los partícipes de acuerdo a la sección 16.2 del presente reglamento; dicha comunicación se realizará posterior a que se obtenga la debida autorización del cambio por parte de la SSF.</p>
f.2.) Monto mínimo de apertura:	El monto mínimo de apertura por cuenta es de \$200.00
f.3.) Monto mínimo en cuenta:	Los partícipes no están obligados a mantener un monto mínimo de inversión en su cuenta del Fondo de Inversión.
f.4.) Plazos para el rescate de cuotas de participación:	Los partícipes podrán solicitar rescate de sus cuotas de participación en los horarios y días establecidos anteriormente por la Gestora, y el pago podrá efectuarse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, de acuerdo a lo establecido en la Sección 7.3 del presente Reglamento.
g) Forma y periodicidad para conversión de aportes o rescates en número de cuotas de participación:	Para todo Aporte o Rescate de Cuotas de Participación solicitado por un partícipe, la conversión o asignación de Cuotas de Participación se hará utilizando el valor actual neto de la unidad al cierre del día en que se haya efectuado el Aporte o la solicitud de Rescate de Cuotas de Participación, siempre y cuando la instrucción se realice en los horarios establecidos en la sección 7.4 del presente Reglamento, de lo contrario se aplicará el valor cuota del día hábil siguiente.
h) Obligaciones y derechos de los partícipes:	El partícipe gozará de los siguientes derechos:

- Participar en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. Las ganancias o pérdidas se verán reflejadas en el valor de las Cuotas de Participación, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en este Reglamento Interno;
- Realizar aportes adicionales y Rescates de Cuotas de Participación que posea en el Fondo cuando lo desee, siempre que esté de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos para ello;
- Solicitar responsabilidades a la Gestora y/o a la Entidad Depositaria de Valores por el incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias;
- Recibir mensualmente un estado de cuenta que muestre su participación dentro del Fondo, rentabilidad generada y comisiones pagadas;
- Tener acceso a la información que la Gestora publicará, especialmente la indicada en la sección 16.2 de este Reglamento Interno.
- Conocer información esencial o hechos relevantes de la Gestora o del Fondo, la cual se detalla en la sección 16.2 de este Reglamento Interno; para lo cual la Gestora publicará en su página Web (www.gestorabanagricola.com) un comunicado destacado de información esencial o hechos relevantes y lo mantendrá a disposición del partícipe en sus oficinas. Dicha información estará disponible a más tardar el día hábil siguiente de ocurrido el hecho o de la fecha en que dicha información o hecho sea del conocimiento de la Gestora. Asimismo, la Gestora publicará mensualmente un informe mensual, que incluirá el valor del patrimonio del fondo y las estructuras agregadas de las inversiones de este; dentro de los cinco días hábiles siguientes del mes que se está informando.
- Los demás derechos establecidos en el contrato de suscripción de cuotas de participación, leyes y normas vigentes.

El partícipe deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Gestora, en especial la establecida por la ley, normativa y por la autoridades competentes para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas;

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Actualizar la información y documentación suministrada al momento de su vinculación al Fondo cada vez que se presenten modificaciones a la misma y por lo menos una vez al año; ➤ Informar los cambios efectuados en su información personal y que sean relevantes para la relación que existe con la Gestora, tales como: cambios de domicilio, dirección de correspondencia y correo electrónico, entre otros; ➤ Mantener abierta la cuenta bancaria en que la Gestora deberá hacer el pago de Rescates de Cuotas de Participación, en caso que el partícipe así lo haya dispuesto; ➤ Obtener el consentimiento previo de la Gestora para ceder total o parcialmente, los derechos y obligaciones que ha asumido en virtud del contrato de suscripción de cuotas de participación; y ➤ Las demás obligaciones establecidas en el contrato de suscripción de cuotas de participación, leyes y normas vigentes.
<p>i) Información que será entregada al partícipe:</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Reglamento Interno del Fondo y su extracto; b) Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo y su extracto; c) Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación; y d) Estados de Cuenta mensuales generados vía electrónica, física, o a través de canales de atención establecidos por las entidades comercializadoras del Fondo de Inversión Abierto Renta Líquidez Banagrícola.
<p>j) Otra información:</p>	<p>La Gestora pondrá a disposición de los partícipes el sitio web: www.gestorabanagrícola.com, en el cual divulgará información relevante del fondo administrado.</p> <p>Las oficinas de la Gestora se encuentran ubicadas en el Boulevard Constitución #100, San Salvador, Tercer Nivel, Edificio Banco Agrícola San José de la Montaña.</p>

5. Aspectos Generales del Fondo.

5.1 Del Fondo de Inversión.

El fondo de inversión abierto que regula el presente Reglamento Interno se denomina “**Fondo de Inversión Abierto Renta Líquidez Banagrícola**”, el cual es un fondo de inversión financiero abierto

que invierte en instrumentos de deuda negociados a través del mercado de valores y en productos bancarios. Los partícipes pueden solicitar a la Gestora la redención o rescate de sus cuotas de participación de acuerdo a lo establecido en la Sección 7.3 del presente Reglamento Interno.

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, y que se encuentran detallados en Política de Inversión del presente Reglamento Interno (Sección 9.1), se considera que el perfil general de riesgo del Fondo de Inversión es bajo; sin embargo, los activos igualmente están sujetos a los riesgos de fluctuación de precio por condiciones de mercado, así como a otros riesgos detallados en la Sección 11 Riesgos del Fondo de Inversión.

En vista de lo anterior, el Fondo de Inversión está destinado a inversionistas que buscan optimizar su manejo de liquidez con un bajo riesgo de pérdida, a través de un portafolio compuesto por instrumentos de deuda con un horizonte de corto plazo y productos bancarios, minimizando los riesgos asociados a la volatilidad de los mercados y enmarcándose en un perfil de inversionista conservador.

El Fondo deberá contar con al menos 50 partícipes, o 10 partícipes si entre ellos hay al menos un Inversionista Institucional y un patrimonio mínimo de Trescientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$350,000.00).

5.2 De la Cuotas de Participación.

El Fondo de Inversión contará con una única clase de Cuotas de Participación, que confieren iguales derechos y obligaciones a los partícipes, y estarán sujetas a las mismas comisiones y gastos.

El monto mínimo para realizar la Suscripción Inicial de Cuotas de Participación es de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00). Para suscripciones posteriores a la suscripción inicial, el monto será desde Veinte Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.00).

5.3 Garantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fondos de Inversión, la Gestora mantendrá vigente en todo momento una garantía en función del patrimonio de los Fondos de Inversión que administra, en beneficio de los partícipes de éstos, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a las que está sujeta la Gestora en la administración de los Fondos de Inversión; siempre y cuando el incumplimiento de dichas obligaciones haya causado perjuicio económico a los partícipes de dichos Fondos de Inversión, y que el partícipe haya agotado previamente la gestión administrativa de atención y respuesta al reclamo por parte de la Gestora.

Dicha garantía se constituye en fianza emitida por **ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA, Compañía de Seguros** a favor de la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. en su calidad de Representante de los Beneficiarios de la Garantía, hasta por la cantidad de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500,000.00).

La fianza garantizará: a) El fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas tanto en el Reglamento Interno de cada Fondo de Inversión, el Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y el Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación; b) La ejecución de las Políticas de Inversión de cada Fondo, y la adecuada mitigación de los límites y excesos de las Inversiones; y c) Cualquier otro incumplimiento de la Gestora, que haya causado perjuicio económico comprobable a los partícipes de los Fondos bajo su administración.

Procedimiento para la ejecución

En caso que la Gestora haya incumplimiento las obligaciones a las que está sujeta en la administración de los Fondos de Inversión, los partícipes a los que dicho incumplimiento haya causado perjuicio económico deberán de acercarse a la Gestora a presentar su reclamo, a fin de buscar una respuesta al mismo. La Gestora procurará en todo momento la comunicación directa con los partícipes a fin de buscar una solución a los reclamos que éstos le presenten.

Una vez se agote la gestión administrativa de atención y respuesta al reclamo de los partícipes ante la Gestora sin lograrse un arreglo, los partícipes a los que el incumplimiento de las obligaciones de la Gestora les haya producido un perjuicio económico, podrán dirigirse directamente al Representante de los Beneficiarios de la Garantía, en su calidad antes relacionada podrá requerir que esta garantía se haga efectiva al determinarse por resolución razonada que la Gestora ha incurrido en alguna de las causales antes detalladas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Fondos de Inversión, y sin perjuicio de la ejecución definitiva de la Fianza, el Superintendente del Sistema Financiero podrá adoptar por medio de resolución razonada, la ejecución provisional de la garantía como medida cautelar, en el evento que los intereses de los partícipes así lo requiriesen.

5.4 Comisión por Administración del Fondo

La Gestora, con cargo al Fondo, cobrará la Comisión por Administración la cual equivale hasta un UNO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (1.50%) anual, y que se calculará aplicando dicho porcentaje sobre el valor del Patrimonio del Fondo y con una base año calendario. La comisión se aprovisionará diariamente y se pagará mensualmente.

La Gestora podrá disminuir esta comisión, teniendo el partícipe como notificación, de acuerdo al Art. 56 de la Ley de Fondos de Inversión, la publicación del respectivo hecho relevante del Fondo en el sitio web de la Gestora (www.gestorabanagricola.com).

Para realizar un aumento de la comisión en un monto superior al 1.50% nominal anual, la Gestora deberá solicitar autorización al Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero para modificar este apartado. Posterior a tener la autorización, se deberá realizar la respectiva comunicación al partícipe de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión.

La comisión de administración será calculada en base al valor del patrimonio del Fondo, aplicando la siguiente fórmula:

Comisión por Administración:

$$V_{com} = \frac{ValPat^{t-1} * \%Com}{365}$$

Dónde: VCOM: Valor Comisión diaria
VALPAT (t-1): Valor del patrimonio al cierre de operaciones t-1
% Com: Porcentaje de comisión fija nominal anual

5.5 Gastos con Cargos al Fondo

Son con cargo al Fondo de Inversión los gastos siguientes:

a) Comisiones de Corretaje Bursátil. *(En función de las comisiones publicadas por las casas corredoras de bolsa).*

Son aquellas comisiones en las que incurre el Fondo de Inversión al momento de realizar inversiones, desinversiones y/o captaciones (reporto pasivo) en Bolsa, siendo estas las siguientes: comisión de Casa Corredora de Bolsa, comisión de Bolsa de Valores, costos de transferencia (cuando aplique), comisiones de bróker en mercados internacionales (cuando aplique), entre otros. Se pagará de acuerdo a las comisiones publicadas por la Casa Corredora de Bolsa y por la Bolsa de Valores.

b) Costos de depósito y custodia de los valores que componen el portafolio del Fondo de Inversión *(En función del detalle de costos publicados CEDEVAL).*

Los cargos por servicio de custodia se apegarán a lo establecido por la Central de Depósito de Valores, tanto en lo referente al porcentaje, volumen en custodia así como a las entradas y salidas de títulos, vencimientos de capital, pago de intereses, transferencias y demás servicios asociados a la custodia. Esta comisión se pagará sobre el servicio de custodia que se realice de acuerdo a las comisiones publicadas por la Central de Depósito de Valores de Valores.

c) Costos por servicios de Clasificación de Riesgos (Mínimo US\$ 2,500.00 anuales).

El Fondo de Inversión debe contar con al menos una clasificación que refleje los riesgos de los activos del mismo y de las operaciones que realice, así como la calidad de administración de la Gestora. La actualización de la clasificación de riesgo se realizará de acuerdo a la periodicidad establecida en el Art. 19 de la Norma Técnica sobre las Obligaciones de las Sociedad Clasificadoras de Riesgo, NRP-07.

d) Auditorías Externas y Fiscal (Mínimo US\$ 2,500.00 anuales).

La Gestora debe nombrar al Auditor Externo y Fiscal, según corresponda, para el Fondo de Inversión, el cual deberá estar registrado en la SSF y cumplir con los requerimientos mínimos de auditoría, según la Ley del Mercado de Valores.

e) Honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del Fondo (Mínimo US\$ 6,000.00 anuales).

En casos que sea necesario defender administrativa o judicialmente los intereses del Fondo de Inversión o interponer demandas para recuperar o cobrar judicialmente las obligaciones a favor del Fondo de Inversión, se pueden hacer cargos por la representación legal necesaria para tal efecto. Se pagarán en el momento de conformidad a lo convenido entre ambas partes.

f) Publicación de Estados Financieros e Información sobre Hechos Relevantes (Mínimo US\$ 1,500.00 anuales).

El Fondo de Inversión asumirá los costos por publicar sus Estados Financieros intermedios y anuales, así como toda aquella información que de conformidad al Reglamento Interno y su Extracto se considere como hecho relevante, con la periodicidad indicada en el Art. 5 de la Norma Técnica para la Remisión y Divulgación de Información de los Fondos de Inversión, NDMC-13. El pago de la publicación de los Estados Financieros se realizará de conformidad con los servicios contratados por la Gestora a las entidades que brindan esos servicios.

g) Valoración *(Mínimo US\$10,000 anuales).*

La sociedad que se contratará para que provea el vector precios con el cual se valorarán diariamente las inversiones que componen el Fondo. Se pagará mensualmente de acuerdo al contrato que la Gestora suscriba con la entidad que brinde este servicio.

h) Gastos Registrales. *(En función de las Tarifas de Registro publicadas por la Superintendencia del Sistema Financiero).*

Todos los requisitos de registro que amerite otorgar asientos registrales, así como, hacer modificaciones y cancelaciones de asientos registrales, se deben cancelar los derechos de registro de acuerdo a las tarifas que para tal fin emita la Superintendencia del Sistema Financiero, las cuales se podrán consultar en la siguiente página: www.ssf.gob.sv. Se pagarán en el momento de conformidad a lo establecido por la Superintendencia del Sistema Financiero.

i) Otros Gastos (Mínimo US\$ 1,000.00 anuales).

Gastos en que se incurra por concepto de gastos bancarios, coberturas o derivados, y demás gastos no relacionados en esta cláusula, que sean estrictamente necesarios, así como aquellos gastos que por Ley o disposiciones normativas aplicables a los fondos de inversión, puedan ser asumidos por el Fondo de Inversión.

5.6 Régimen Tributario

De acuerdo con el Art. 108 de la Ley de Fondos de Inversión, el Fondo está exento de la calidad de contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del pago del Impuesto sobre la Renta y de cualquier otra clase de impuestos, tasas y contribuciones especiales de carácter fiscal.

En el caso de los Partícipes que sean personas naturales, durante los cinco años siguientes a la constitución del primer Fondo de Inversión estarán exentas del pago del Impuesto sobre la Renta por los ingresos, réditos o ganancias provenientes de sus cuotas de participación en el Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola. Luego de su vencimiento, las rentas o ganancias tendrán el tratamiento establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás Leyes aplicables.

No obstante lo anterior, la Gestora está obligada a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta por ejercicio o período impositivo de cada Fondo de Inversión que administre.

Todos los ingresos, réditos o ganancias provenientes de Cuotas de Participación en el Fondo de Inversión obtenidos por los partícipes estarán sujetos al tratamiento tributario aplicable de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley de Fondos de Inversión y demás leyes aplicables. En los casos en que los ingresos que se perciban, provengan de inversiones en valores exentos del pago del Impuesto sobre la Renta, ese ingreso, rédito o ganancia estará igualmente exento.

El Impuesto sobre la Renta será aplicado al momento en que la Gestora realice cualquier pago al partícipe o al momento que éste rescate sus Cuotas de Participación.

5.7 Mecanismos de Información.

Mensualmente, la Gestora pondrá a disposición de los partícipes, un estado de cuenta que refleje la participación dentro del Fondo, comisiones pagadas, aportes y rescates realizados por el partícipe el cual podrá ser remitido:

- Por correo electrónico,
- Por correspondencia a la dirección registrada por el partícipe.

Lo anterior de acuerdo a lo indicado por el partícipe en los formularios o por los medios o canales que la Gestora implemente al efecto.

La Gestora de Fondos, pondrá a disposición de los inversionistas, toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la inversión en el Fondo de Inversión, para lo cual mantendrá en su sitio Web www.gestorabanagricola.com la siguiente información para consulta de los inversionistas:

- El presente Reglamento Interno, su extracto y sus modificaciones, cuando hubieren;
- Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión y su extracto;
- Valor de la cuota de participación del Fondo del último cierre contable;
- Ficha técnica del Fondo;
- Informe de calificación de riesgo del Fondo;
- Estados Financieros y sus notas; y
- Otra información que la sociedad Gestora considere relevante.

6. De la Gestora y de las Entidades Comercializadoras

6.1 Aspectos Generales de la Gestora.

El Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola es administrado por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., con oficinas ubicadas en Boulevard Constitución No.100, San Salvador, Edificio Oficinas Centrales Banco Agrícola, Tercer Nivel, cuya escritura de constitución está inscrita en el Registro de Comercio al número 94 de libro 3592 del Registro de Sociedades el día 10 de junio de 2016 y con Número de Identificación Tributaria 0614-050516-104-0, y registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero mediante resolución de Consejo Directivo CD-17/2017 de fecha 04 de mayo de 2017.

La Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A. es miembro del Conglomerado Financiero Banagrícola por lo que de conformidad con el artículo 133 de la Ley de Bancos podrá compartir directores, gerentes y personal, y compartir sistemas computacionales y de comunicación.

Las sociedades integrantes del Conglomerado Financiero son: la sociedad panameña Banagrícola, S.A. como accionista mayoritaria de la sociedad controladora de finalidad exclusiva Inversiones Financieras Banco Agrícola, S.A., con sus subsidiarias Valores Banagrícola, S.A. Casa de Corredores de Bolsa, Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A. y Banco Agrícola, S.A. con sus subsidiarias Credibac, S.A. de C.V. y Arrendadora Financiera, S.A.

La Junta Directiva de la Gestora es el órgano facultado para aprobar modificaciones del presente Reglamento Interno.

6.2 Entidades Comercializadoras

- Banco Agrícola, S.A., por medio de sus agencias establecidas en la República de El Salvador, según autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador emitida en sesión No. CD-05/2017 bajo fecha 06 de febrero de 2017; y del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero emitida en sesión No. CD-27/2017 de fecha 13 de julio de 2017; y

- Valores Banagrícola S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, a través de sus agentes comercializadores, según autorización del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero emitida en sesión CD-30/2017 de fecha 10 de agosto de 2017.

Banco Agrícola, S.A. está autorizado para brindar asesoría a los partícipes y vincularlos al Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola, para recibir aportes, solicitudes de Rescate de Cuotas de Participación y entregar el pago de dichos rescates a los partícipes en cualquiera de las agencias que ofrecen este producto por medio de sus agentes comercializadores.

Valores Banagrícola S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, está autorizada para brindar asesoría a los partícipes y vincularlos al Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola en sus oficinas ubicada en: Boulevard Constitución No. 100, San Salvador, Edificio Oficinas Centrales Banco Agrícola, Tercer Nivel, teléfono 2267-5602, correo electrónico ancarril@bancoagricola.com.sv.

En la sección de comercialización del sitio web de la Gestora (www.gestorabanagricola.com) puede consultar la lista completa de agentes comercializadores de ambas entidades.

7. Vinculación, suscripción y rescate de las Cuotas de Participación.

7.1. Vinculación de Partícipes.

Para ingresar al Fondo de Inversión, la Gestora deberá ejecutar el proceso de perfilamiento de riesgo del Inversionista como paso previo a su vinculación.

El Inversionista deberá suscribir el correspondiente contrato de suscripción de cuotas de participación, hacer entrega efectiva de los recursos, así como proporcionar la información relacionada con el procedimiento de conocimiento del cliente, dando el debido cumplimiento a las normas internas de la Gestora en lo relacionado a la prevención de actividades ilícitas, lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales les serán solicitados por la Entidades Comercializadoras.

La suscripción y aceptación del correspondiente contrato de suscripción de cuotas de participación, implica la aceptación de las condiciones establecidas en el presente Reglamento Interno.

Al momento de la asesoría y vinculación de un inversionista, se dejará constancia de recibido de la copia escrita o electrónica del Reglamento Interno y su extracto, del Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y su extracto, del Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación, y la aceptación y comprensión de la información proporcionada.

La Gestora se reserva el derecho de admisión del Inversionista al Fondo, así como la recepción de aportes posteriores, en aquellos casos en que el Inversionista no cumple con los requisitos antes descritos.

7.2 Suscripción de Cuotas de Participación y Aportes Adicionales.

Para la constitución de cada cuenta de inversión en el Fondo, el monto mínimo de suscripción será de doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.00).

Durante la vigencia de cada cuenta de inversión, el partícipe no está obligado a mantener un saldo mínimo en cuenta; por lo que el retiro total de sus recursos dará por terminada la inversión.

Una vez el partícipe realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad determinado de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.2 del presente reglamento.

La suscripción original de cuotas y aportes adicionales que los partícipes realicen, podrá efectuarse a través de cheque o transferencia de recursos a cuentas corrientes o de ahorros en las que el Fondo de Inversión sea titular. En el caso de cheques que fueren rechazados por cualquier motivo y al no haber entrega efectiva de los recursos, el Inversionista no habrá ingresado como partícipe al Fondo o si éste ya era partícipe, se considerará que no ha suscrito nuevas cuotas de participación, y por tanto, no percibirá rendimientos de ninguna naturaleza sobre el valor impagado. En caso de cheques sin fondos, se atenderá a lo dispuesto por las leyes aplicables.

Los aportes podrán ser efectuados con cheque de cualquier Banco o con cargo a cuenta (Banco Agrícola) por orden del partícipe. Si el aporte fuese efectuado con un cheque se entenderá realizado "salvo buen cobro", y el cheque deberá realizar el proceso de compensación para poder aplicarse a la cuenta y generar rendimientos a partir de la fecha en que los fondos son acreditados efectivamente. Las sumas recibidas respecto de las cuales no sea posible identificar el partícipe se contabilizarán en una cuenta de aportes por identificar. Una vez identificadas estas sumas serán abonadas en la cuenta del respectivo partícipe junto con los rendimientos generados.

Mensualmente, la Gestora pondrá a disposición de los partícipes, un estado de cuenta que refleje la participación dentro del Fondo, comisiones pagadas, aportes y rescates realizados por el partícipe el cual podrá ser remitido vía correo electrónico o por correspondencia a la dirección registrada por el partícipe, de acuerdo a lo indicado por éste en el formulario de vinculación.

7.2.1 Procedimientos para la suscripción de Cuotas de Participación

El partícipe podrá realizar suscripciones contactando a las Entidades Comercializadoras de definidas en la Sección 6.2 de este Reglamento Interno y siguiendo los procesos vinculación y suscripción de cuotas descritos en las secciones 7.1 y 7.2 del presente Reglamento.

El partícipe debe informar a su Agente Comercializador sobre el monto de la suscripción que desea realizar, nombre del Fondo, forma de pago y cualquier otra información relevante.

En caso que el aporte se efectúe mediante cheque o transferencia el proceso para asignar el número de cuotas, implicará primero que el dinero ingrese en las cuentas del fondo, para posteriormente proceder, según detalle:

- a) Si los fondos son aplicables antes de la hora de corte, se asigna el valor cuota del día.
- b) Si los fondos son aplicables después de la hora de corte, se asigna el valor cuota del día siguiente hábil.

7.3 Rescate de Cuotas de Participación.

El partícipe podrá solicitar Rescates de Cuotas de Participación totales o parciales de sus recursos en cualquier momento. No existe monto mínimo en cuenta, al entenderse que el rescate total de los recursos da por finalizada la inversión y se tendrá por cerrada la cuenta de inversión.

El monto mínimo para retiros parciales es desde VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.00).

La Gestora se encuentra facultada para tramitar el rescate parcial dentro de tres días hábiles siguientes de recibida la solicitud. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente el día de causación del rescate, que es el mismo día de solicitud, siempre que se realice en los horarios establecidos. El valor de la unidad se calculará de conformidad con lo establecido en la Sección 8 de este Reglamento. A más tardar el día hábil posterior al pago, se le informará al partícipe el número de unidades redimidas y el valor en dólares al cual fueron redimidas dichas unidades.

En el caso de rescates totales, el pago de las cuotas se realizará a partir del día hábil siguiente de presentada a la Gestora la solicitud de Rescate de Cuotas de Participación; una vez determinado el valor de la unidad aplicada al día de presentada la solicitud del rescate, hasta un plazo máximo de tres días hábiles.

El valor de los Rescates de Cuotas de Participación será pagado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el partícipe.

La Gestora no contempla comisiones por rescates de cuotas de participación, por tanto no existen casos o condiciones especiales para realizar el cobro de esta comisión.

7.3.1 Procedimientos para el Rescate de Cuotas de Participación

El partícipe podrá realizar rescates conforme el siguiente procedimiento en las Entidades Comercializadoras definidas en la sección 6.2 de este reglamento.

El partícipe debe informar al Agente Comercializador que desea realizar un rescate del Fondo de Inversión, detallando como mínimo la siguiente información: el monto del rescate y la forma en que desea que se le entregue el rescate (abono a cuenta, transferencia o cheque). Si la información es enviada por medios electrónicos, la Entidades Comercializadoras confirmará la recepción de la misma.

El Agente Comercializador provisiona los fondos en el sistema y genera la solicitud de Rescate de Cuotas de Participación, misma que debe estar firmada por el partícipe para poder realizar el pago efectivo del rescate, se exime del envío de la carta firmada en original cuando la cuenta destino coincida con la establecida en el formulario de vinculación, por lo que bastará con la remisión del documento de manera electrónica.

El monto de los rescates será entregado de acuerdo a las instrucciones del partícipe, establecidas en el formulario de vinculación al momento de realizar su ingreso al fondo de inversión. El partícipe podrá actualizar estas instrucciones a través de los correspondientes formularios o por los medios o canales que la Gestora implemente al efecto.

Una vez realizado el pago del rescate, la Entidad Comercializadora enviará a más tardar el día hábil siguiente el comprobante de la operación, Orden de Rescate de Cuotas de Participación, por medio de correo electrónico, o se entregará al partícipe de manera física en las oficinas de la Gestora o de la Entidades Comercializadoras. La misma detalla el número de cuotas de participación rescatadas. Cualquier impuesto que se genere por el rescate de cuotas de participación estará a cargo del partícipe y se considerará como un mayor valor del rescate; esto de conformidad al Art. 108 de la Ley de Fondos de Inversión.

En los casos donde se solicite un rescate significativo que represente hasta un cinco por ciento (5%) del valor del Patrimonio del Fondo, el plazo para efectuar el pago del Rescate será de hasta tres días hábiles. Cuando se presenten solicitudes de Rescates de Cuotas de Participación que superen el veinte por ciento (20%) del valor del Patrimonio del Fondo o las solicitudes presentadas en los quince días anteriores por diferentes partícipes sean iguales o superiores al veinticinco por ciento (25%) del valor del Patrimonio del Fondo, la Gestora podrá realizar el pago de los Rescates solicitados dentro de un plazo de hasta cinco días hábiles. Los Rescates se pagarán en orden cronológico, conforme al día y hora de recepción de las correspondientes solicitudes.

Excepcionalmente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 inciso 4 de la Ley de Fondos de Inversión, se podrá suspender temporalmente la suscripción de nuevas cuotas o el pago de rescates. La Gestora podrá en forma extraordinaria realizar el pago de los rescates con valores de la cartera de inversiones del Fondo, cuando así sea exigido o autorizado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, motivado por situaciones que pudieran resultar en fuertes variaciones de los precios de los instrumentos en detrimento de los partícipes o por graves perturbaciones en el mercado valores. Dicho pago extraordinario con valores deberá hacerse respetando la diversificación y proporcionalidad de los valores que conforman el Fondo.

7.4 Horarios para la Suscripción y Rescate de Cuotas de Participación

Los horarios para las suscripciones de cuotas de participación serán de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 2:00 p.m., y para los rescates de cuotas será de lunes a viernes 9:00 a.m. a 10:30 a.m. Si los aportes y rescates se realizan en dichos horarios se reconocerá con el valor cuota del cierre de ese mismo día; posterior a esos horarios se aplicará el valor cuota del día hábil siguiente.

La hora de corte para el cálculo del Valor Cuota será a las 5:00 p.m.

Asimismo, las modificaciones a dichos los horarios estarán sujetos a aprobación de la SSF; por lo que al ser aprobados, su publicación se realizará en el sitio web de la gestora (www.gestorabanaagricola.com).

7.5 Conversión o asignación de Cuotas por aportes o rescates

Para todo Aporte o Rescate de Cuotas de Participación solicitado por un partícipe, la conversión o asignación de Cuotas de Participación se hará utilizando el valor actual neto de la unidad al cierre del día en que se haya efectuado el Aporte o la solicitud de Rescate de Cuotas de Participación, siempre y cuando la instrucción se realice en los horarios establecidos, de lo contrario se aplicará el valor cuota del día hábil siguiente.

La información sobre el número de Cuotas de Participación rescatadas o aportadas podrá ser consultada por el partícipe a través de los canales de atención establecidos por las Entidades Comercializadoras. Esta información podrá ser consultada desde el día hábil siguiente al envío de la solicitud, siempre y cuando esta se haya realizado dentro de los horarios establecidos.

La vigencia del valor cuota será de 24 horas en función de la hora de corte, de acuerdo a lo establecido en la sección 7.4 del presente reglamento.

7.6 Porcentaje máximo de participación por Partícipe

Ningún partícipe podrá poseer directa o indirectamente un monto mayor o igual al 15% del valor del patrimonio del Fondo de Inversión. Este límite entrará en vigencia después de transcurridos 6 meses desde la constitución del fondo de inversión.

Cuando por circunstancias no imputables a la Gestora, tales como el rescate parcial o total de Cuotas de Participación, algún partícipe llegará a alcanzar un porcentaje de participación superior al límite aquí establecido, la Gestora deberá establecer con el respectivo partícipe un plan de regularización de la participación en exceso, hasta alcanzar el límite permitido, para cuyo efecto deberá informar al partícipe dentro de los cinco días siguientes para que ajuste la participación en un término máximo de dos meses.

En ausencia de instrucciones por parte del partícipe, la Gestora ejecutará de oficio el rescate de la parte excedente de la participación y abonará los recursos a la cuenta bancaria designada por el partícipe para el pago de rescates.

La Gestora cuenta con controles a fin de realizar un monitoreo permanente de los límites establecidos. En el caso que una aportación haga exceder el límite máximo de concentración por partícipe, éste deberá regularizarse según lo establecido en el presente Reglamento Interno.

8. Valor Cuota.

8.1. Valor inicial.

El valor nominal de la Cuota de Participación en el inicio de operaciones del Fondo de Inversión es de un Dólar de los Estados Unidos de América (\$1.0000). Dicho valor cambiará diariamente conforme a las operaciones que realice el Fondo, y se calculará y publicará tomando en consideración ocho decimales.

8.2 Cálculo del Valor Cuota.

El valor cuota del Fondo de Inversión o valor de cierre al final del día, será expresado en Dólares de los Estados Unidos de América (\$).

El valor de las cuotas de participación del día se establece dividiendo el valor del patrimonio previo al cierre del Fondo del día "t", es decir, el valor del patrimonio sin considerar suscripciones y rescates del día, pero sí incluyendo los ingresos y gastos aplicados en el día, entre el número de cuotas suscritas y pagadas al inicio del día "t", en base a lo establecido en las Normas Técnicas para el Cálculo de la Cuota de Participación y Asignación de Cuotas de Participación, emitidas por Banco Central de Reserva de El Salvador.

El valor cuota de participación será publicado en el sitio Web de la Gestora (www.gestorabanagricola.com) y estará disponible desde el día hábil siguiente.

9. Políticas de inversiones, liquidez y endeudamiento.

9.1 Política de Inversión.

El Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola podrá invertir en lo siguiente:

- a) Depósitos a la vista en entidades locales y del exterior (hasta el 100% del valor del Fondo);
- b) Depósitos a Plazo en entidades locales y del exterior (hasta 80% del valor del Fondo);
- c) Reportos con valores de deuda de oferta pública (hasta el 50% del valor del fondo); y
- d) Valores de deuda emitidos o garantizados por estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias extranjeras u organismos internacionales; bonos emitidos por sociedades extranjeras; valores emitidos en un proceso de titularización en el extranjero (hasta 80% del valor del fondo).
- e) Valores de deuda emitidos o garantizados por el Estado de El Salvador en el mercado internacional (hasta 80% del valor del Fondo);
- f) Valores de deuda emitidos o garantizados por el Estado de El Salvador, Banco Central de Reserva o por instituciones autónomas de El Salvador (hasta 80% del valor del Fondo, este límite incluye los títulos detallados en el literal e) anterior);
- g) Bonos y otros valores emitidos o garantizados por bancos locales (hasta 80% del valor del Fondo);
- h) Valores representativos de la participación individual del inversionista en un crédito colectivo de sociedades no bancarias salvadoreñas (hasta 50% del valor del Fondo);
- i) Cuotas de participación de fondos abiertos locales y cuotas de participación de fondos abiertos o cerrados extranjeros, que cumplan con los objetivos del Fondo (hasta el 50% del valor del Fondo); y
- j) Valores emitidos en un proceso de titularización, de acuerdo a la regulación salvadoreña (hasta el 50% del valor del Fondo).

La Gestora podrá realizar operaciones de cobertura con instrumentos derivados, sujetándose a lo establecido en las Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión, emitidas por el Banco Central de Reserva.

La inversión en emisiones de oferta pública se realizará a través de mercado primario o secundario de conformidad con la Ley de Fondos de Inversión, Ley de Mercado de Valores y las Normas Técnicas emitidas por el Banco Central de Reserva.

9.1.1. Límites Globales de Inversión

- a) **Títulos de Renta Fija:** Hasta un 80% de los activos del fondo en valores representativos de deuda.
- b) **Fondos de inversión:** El Fondo de Inversión podrá poseer hasta un 50% del total de cuotas de participación de otro Fondo y la sumatoria de las cuotas adquiridas por Fondos administrados, no podrá exceder del 50% de las cuotas colocadas por un solo Fondo. El Fondo podrá hacer inversiones en cuotas de participación de otros fondos administrados por la misma Gestora. No incluye titularizaciones.
- c) **Emisor o Grupo Emisor (Local e Internacional):** Hasta un 25% del total de los activos del Fondo en valores emitidos o garantizados por un mismo grupo empresarial o conglomerado, incluyendo depósitos a plazo. Se excluyen cuentas a la vista que se utilicen para la operatividad del Fondo. Se incluyen en este límite los valores emitidos con cargo a patrimonios independientes administrados por estas sociedades. Hasta un 30% del activo del emisor en títulos de renta fija. No incluye titularizaciones.
- d) **Emisión Local:** Hasta un 30% del activo del emisor, con base a los últimos estados financieros publicados por éste en una misma emisión de valores de renta fija. No incluye titularizaciones.

- e) **Titularización Local:** Hasta un 50% de los activos de un mismo Fondo de Titularización por parte de un solo Fondo o la sumatoria de todos los Fondos administrados por la Gestora.
- f) **Emisiones, Titularizaciones y Fondos de Inversión del Exterior:** Hasta un 80% de los activos del Fondo.
- g) **Límite de crédito con Personas Relacionadas:** Hasta un 10% del total de activos del Fondo en valores de renta fija. No se incluyen cuentas a la vista.
- h) **Límites de Endeudamiento:** Las deudas de un Fondo pueden ser de hasta el 25% del patrimonio de los Fondos Abiertos.
- i) **Moneda extranjera:** El total de la posición descubierta en moneda extranjera, no podrá superar el 5% del valor de los activos del Fondo.
- j) **Prohibición de inversión:** Se prohíbe invertir los recursos del Fondo bajo cualquier forma, en valores emitidos por la sociedad Gestora.

9.1.2 Requisitos de Clasificación de las Inversiones.

Emisores Locales: La inversión en títulos de deuda de emisores nacionales, solo podrá realizarse cuando estén calificados por sociedades calificadoras de riesgo, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero con Calificaciones de BBB-/N-3 (en escala local). Para emisiones registradas en el mercado internacional originadas por emisores locales, deberán tener al menos la misma calificación en escala internacional, que la calificación soberana.

Emisores Internacionales: En el caso de emisiones internacionales, éstas deberán tener calificación de riesgo en sus mercados de origen de BBB-/N-3 (escala local de cada país), siempre y cuando la calificación de riesgo soberano del país sea igual o superior a la calificación de El Salvador. Para emisiones provenientes de emisores internacionales, pero emitidas en mercado internacional, deberán tener calificación de grado de inversión o como mínimo calificación igual a la del riesgo soberano de El Salvador.

9.1.3 Límites por Plazo de las Inversiones

Acorde con su perfil de baja duración, el Fondo de Inversión destinará los recursos en instrumentos cuyo plazo promedio ponderado no superará los dos años. Esto incluye los recursos mantenidos en depósitos, títulos valores y cuentas bancarias, las cuales ponderaran por un día. El plazo máximo de las inversiones de renta fija es hasta de siete años.

9.2 Política de Liquidez.

La Gestora buscará que el portafolio de inversiones del Fondo, ofrezca las mayores condiciones de seguridad, liquidez y diversificación. Para tal efecto mantendrá un permanente seguimiento de la situación financiera de los emisores de los títulos, y adoptará las decisiones con sujeción a los requerimientos de liquidez establecidos en las Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión, emitidas por el Banco Central de Reserva.

En cuanto a la diversificación de la cartera, la Gestora mantendrá un estricto cumplimiento de los límites normativos establecidos para los Fondos de Inversión, así como los que prudencialmente se establezcan como parte de la gestión propia en orden a preservar la estabilidad de la cartera y la debida atención de las redenciones de los partícipes.

La Gestora distribuirá en el tiempo las inversiones y los recursos del Fondo, de tal forma que se garantice una adecuada liquidez para cumplir con la redención total o parcial de las cuentas de inversión constituidas, así como con las demás obligaciones a cargo del Fondo.

Las inversiones que efectúe la Gestora con recursos de los Fondos tendrán como único objeto la obtención de una adecuada rentabilidad, en función del nivel de riesgo y de los requerimientos de liquidez definidos en la política de inversión contenida en el presente Reglamento Interno; consecuentemente, la Gestora no asegura rendimientos, ni el capital de los aportes que componen el Fondo que administran.

El Fondo de Inversión deberá mantener al menos el 20% de sus recursos en caja, depósitos bancarios y en valores de alta liquidez y bajo riesgo. Para estos efectos, se entenderá que los valores de alta liquidez y bajo riesgo son los que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que los valores tengan plazo al vencimiento menor a 365 días;
- b) Que puedan ser recibidos como garantía en operaciones pasivas;
- c) Que su precio de mercado pueda ser obtenido a través de una o varias fuentes proveedoras de precio, un sistema de información Bursátil o financiero internacional reconocido por la Superintendencia, o que en su defecto pueda ser obtenido de una metodología previamente establecida u otra fuente confiable de precios; y
- d) Que los valores extranjeros deberán ser grado de inversión y que los instrumentos de deuda local tengan una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría BBB y N-2 para instrumentos de corto plazo.

También se consideraran líquidas las inversiones en Letras del Tesoro de El Salvador, emitidas por el Estado de El Salvador y los Certificados Negociables de Liquidez emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

9.3 Política de Endeudamiento y Operaciones de Reporto

Las deudas del Fondo de Inversión pueden ser de hasta el 25% del patrimonio del mismo.

La Gestora podrá realizar operaciones de reporto pasivas, únicamente para atender necesidades de liquidez originadas del retiro de sus partícipes o gastos del Fondo, o para hacer frente a la liquidación de operaciones de inversión realizadas para tomar oportunidades del mercado. El valor total de operaciones pasivas de reportos no podrá exceder del 20% del activo total del Fondo.

Las condiciones de la operación, así como las garantías respectivas, deberán ser establecidas conforme a lo regulado en la Ley del Mercado de Valores, demás leyes y normativas aplicables a las operaciones de reporto.

El Fondo no podrá tener deudas, que sumadas excedan el veinticinco por ciento de su Patrimonio, en este límite se incluyen las operaciones de reporto pasivas.

Los activos del Fondo de Inversión sólo podrán gravarse para garantizar el pago de sus propias obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, así como para aprovechar oportunidades de inversión y para el caso del presente Fondo de Inversión Abierto, las obligaciones relacionadas a atender rescates de cuotas de participación. Las deudas adquiridas por el Fondo únicamente podrán ser cobradas contra sus activos.

9.4 Excesos de Inversión

Si se produjeran excesos a los límites de inversión o de endeudamiento señalados en la presente Sección 9, por efecto de fluctuaciones del mercado o por otra causa justificada, la Gestora deberá notificarlo e informar su plan de disminución del exceso a la SSF dentro de los tres días hábiles siguientes de ocurrido el exceso, indicando en el mismo la causa del exceso, el efecto para los partícipes y las actividades que llevarán a cabo para reducir el exceso.

La Gestora tendrá un plazo de hasta noventa días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso, para regularizarlo a los porcentajes establecidos. La Gestora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades o instrumentos involucrados en el exceso para el Fondo, hasta que se regularice su situación.

En los casos en que los excesos no obedezcan a fluctuaciones de mercado sino que sean ocasionados por errores del Administrador de Inversiones, la Gestora, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiera lugar, deberá regularizar la situación del Fondo en un plazo de hasta noventa días, contando desde la fecha en que se produjo el exceso para regularizarlo a los porcentajes establecidos. El plazo podrá prorrogarse por causa justificada y cuando así lo autorice la Superintendencia. La Gestora, a efectos de regularizar las inversiones del Fondo a los porcentajes establecidos, podrá adquirir para ella los instrumentos en exceso o las inversiones no previstas en la política de inversiones del Fondo de Inversión.

En caso que los excesos de inversión sean ocasionados por errores del administrador de inversiones, la adquisición de dichos instrumentos, deberá realizarse al mayor valor registrado en su valorización durante la etapa del exceso o de la inversión no prevista en la política de inversiones del Fondo. Si por causa justificada, el Fondo de Inversión recibiere en pago valores, activos o derechos cuya inversión no cumpla lo establecido en la presente política, la Gestora comunicará a la SSF esta situación, dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se recibió en pago, debiendo proceder a su valorización y venta en un plazo máximo de noventa días contado desde la fecha de dicha comunicación. La Superintendencia, por causas justificadas, podrá prorrogar a solicitud de la Gestora, los plazos anteriores. En este caso, la Gestora deberá presentar a la Superintendencia la solicitud de prórroga al menos con veinte días de anticipación al vencimiento del plazo, quien se pronunciará en un plazo máximo de diez días de recibida la solicitud, autorizando o denegando el pedido. En el caso que se presente un exceso de inversiones y mientras dure el mismo, la Gestora deberá informar dicha situación a los partícipes en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes de ocurrido el exceso, así como el efecto de la regularización por medio del estado de cuenta, su página Web (www.gestorabanagricola.com) u otros medios que determine el partícipe.

Los excesos de inversión en la política de inversiones del Fondo, se producen por causas no atribuibles a la Gestora, en los siguientes casos:

- Cuando, habiendo adquirido instrumentos dentro de los límites establecidos, se producen variaciones en los precios, ocasionando excesos;
- Cuando, habiendo adquirido instrumentos dentro de los límites establecidos, se producen variaciones en los tipos de cambio de las monedas extranjeras en las cuales están expresados esos instrumentos o valores en los que estén invertidos los recursos de los Fondos, ocasionando excesos;
- Cuando se presenten rescates de cuotas del Fondo Abierto que representen montos significativos del total de patrimonio que producen una disminución de su activo total;

- Como consecuencia de cambios en la estructura societaria del emisor en el que ha invertido el Fondo;
- En el caso que alguna de las inversiones señaladas en el numeral 9.1.1 del presente Reglamento deje de cumplir alguna de las condiciones para ser considerada como permitida;
- En el caso que por causa justificada, el Fondo recibiere en pago valores, activos o derechos cuya inversión no cumpla lo establecido en la Ley de Fondos, las Normas Técnicas o en el Reglamento; y
- Otros casos en los que la Superintendencia, de acuerdo a la fundamentación efectuada por la Gestora, determine que fueron ocasionadas por causas ajenas a su gestión.

10. Valoración de las Inversiones

La Gestora ha desarrollado su propia Metodología de Valuación para Fondos de Inversión, la cual será utilizada para calcular el valor razonable para cada tipo de instrumento financiero en los que inviertan los recursos del Fondo.

La Gestora ha desarrollado su propia Metodología de Valuación para Fondos de Inversión, la cual será utilizada para calcular el precio de cada tipo de instrumento financiero en los que se inviertan los recursos del Fondo.

En el momento en que la Superintendencia del Sistema Financiero autorice a un Agente Especializado en Valuación de Valores en cumplimiento con la normativa vigente emitida (Artículo 102 de la Ley de Fondos de Inversión), se procederá a utilizar los precios facilitados por dicho agente para la valoración de los instrumentos financieros que formen parte del portafolio del Fondo.

10.1 Títulos Locales con Cotización Local

Para calcular el valor razonable de este tipo de títulos se utilizará una tasa interna de retorno por familia de títulos, a partir de las operaciones registradas en la Bolsa de Valores, Ventanilla del Banco Central de Reserva de El Salvador y Dirección General de Tesorería.

10.2 Instrumentos Financieros Locales Sin Cotización

Para este tipo de títulos como los depósitos a plazo se tomarán como precio limpio de mercado la unidad, es decir a la par, ya que estos instrumentos no se negocian en Bolsa y por tanto no se generan movimientos en el mercado, sino que únicamente generan los intereses periódicos. Así mismo las operaciones de reporto se valorarán en la unidad en el uso bursátil local, ya que tampoco existe un mercado secundario de reportos. En este caso la valoración se efectuará por el método de costo amortizado.

10.3 Valoración de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Locales

En el caso de cuotas de participación de fondos de inversión locales abiertos y de conformidad con lo establecido en el Art. 14 de la Norma Técnica para el Cálculo del Valor de la Cuota de Participación y Asignación de Cuotas de Participación, NDMC-11; es responsabilidad de la Gestora que administra un determinado Fondo la publicación del Valor de la Cuota de Participación; dicho Valor de la Cuota estará vigente por 24 horas, con base al Art. 13 de la norma citada.

Al tratarse de fondos abiertos, el valor razonable al cual se pueden suscribir aportes o ejecutar rescates, será el valor publicado vigente por la Gestora administradora del fondo; de acuerdo a los horarios establecidos en su respectivo reglamento interno.

Para efectos de valoración, las cuotas de participación de los fondos en que se invierta, serán valoradas de acuerdo al valor publicado que se encuentre vigente por la Gestora administradora, de manera diaria, constituyéndose así la fuente de información a considerar.

10.4 Títulos Locales o Internacionales con Cotización Internacional

Para esta clase de títulos se toma como precio de valoración, el precio de la plataforma Bloomberg, el cual provee el Full Price que es aquel que se paga en el mercado activo internacional y que incluye el valor de los intereses devengados por el instrumento a la fecha de transacción, así como el Clean Price el cual no incluye los intereses devengados.

De ésta manera Bloomberg resume en un precio promedio los precios de referencia aportados por cada uno de los contribuidores de precios, los cuales aparecen al hacer las consultas diarias en las tablas correspondientes. Esta contribución se considera como el precio de mercado, ya que es el indicativo que toman los gestores de inversiones para negociación. Se establecerá como precio de valoración el BID Price resumido en el Bloomberg Generic (BGN), el cual es el valor razonable de este tipo de títulos.

La hora de corte para extracción de los precios de valoración de los títulos locales e internacionales será a las 3:00 p.m. hora de El Salvador.

11. Riesgos del Fondo de Inversión.

En el Manual de Gestión Integral de Riesgos de la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola y Fondos de Inversión Administrados, el participante podrá conocer los diversos riesgos a los cuales se encuentran expuestas las cuotas de participación del fondo, junto con sus debidas políticas de mitigación y control. Este Manual se encuentra disponible para consulta de los participantes en el sitio web de la Gestora (www.gestorabanagricola.com).

El Fondo de Inversión, se encuentra expuesto a los siguientes riesgos, dada la naturaleza de los activos en que invierte y la estrategia de inversión que persigue:

11.1 Riesgo de Crédito.

Se define como la probabilidad de que el Fondo pueda incurrir en pérdidas originadas por el incumplimiento en el pago de un cupón, del capital y/o de los rendimientos de un título de deuda por parte de su emisor o bien por el deterioro de la calificación crediticia del emisor o del título en los que el Fondo realice inversiones.

La gestión del riesgo de crédito, comprende la evaluación y calificación de los diferentes emisores de títulos valores, con el objeto de establecer los cupos máximos de inversión para éstos. La asignación de dichos cupos se efectúa mediante el empleo de un modelo de calificación desarrollado a nivel interno, a través del cual se realiza un seguimiento permanente a de las entidades emisoras. Adicional a su definición y actualización, los cupos de emisor son controlados de forma tal que se evita la realización de operaciones que superen los límites crediticios previamente establecidos.

La evaluación de las operaciones de inversión del Fondo tomará en cuenta lo establecido en el marco legal vigente y las normativas internas aplicables.

El riesgo de crédito de un emisor y/o emisión, será gestionado desde el inicio de una operación para lo cual se solicitará información financiera, prospectos de la emisión, reportes de calificación de riesgo, información disponible en el mercado, memoria de labores, entre otros.

Previo a que el Fondo realice inversiones en un emisor en el que se tenga interés de invertir recursos, se revisarán al menos los siguientes aspectos:

- Situación financiera del emisor;
- Experiencia crediticia con el Grupo Bancolombia;
- Solvencia moral y/o reputacional;
- Sector económico al que pertenece;
- Respaldo del grupo económico al que pertenece;
- Trayectoria empresarial; y
- Calificaciones de riesgo mínimas.

Las calificaciones de riesgo mínimas aceptables para invertir recursos del Fondo están definidas en el la Política de Inversiones del Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola.

Asimismo, en las emisiones o titularizaciones de interés del Fondo, se revisará al menos:

- Estructura de la emisión o titularización;
- Términos y condiciones; y
- Calidad crediticia de los títulos o garantías y su cobertura.

El seguimiento y control de los emisores y operaciones que realice el Fondo forman parte de las actividades periódicas que realizará la Gestora, lo cual permitirá detectar de manera oportuna situaciones de riesgo que pudieran derivar en incumplimiento de operaciones.

El monitoreo de la exposición y del desempeño de los emisores permitirá a la Gestora conocer proactivamente cualquier cambio que surja en la calidad crediticia de los mismos y tomar las acciones necesarias para prever o mitigar eventuales incumplimientos o pérdidas que se visualicen.

11.2 Riesgo de Contraparte.

Es la posibilidad de pérdida que se puede generar debido al incumplimiento de las obligaciones por parte de la contraparte o entidad con que el Fondo negocia una operación. Está pérdida puede darse al momento de la liquidación de una operación debido a situaciones de iliquidez, insolvencia o falta de capacidad operativa; también se puede generar por actuaciones impropias, ilegales o deshonestas por una de las partes (riesgo moral).

La gestión del riesgo de contraparte está fundamentada en la evaluación del desempeño de las entidades con las cuales se celebran operaciones con el Fondo. Así mismo, se controla que las operaciones del Fondo se celebren exclusivamente con aquellas entidades a las cuales se les haya asignado cupo de contraparte.

Este riesgo será gestionado desde el inicio de operaciones con una contraparte para lo cual se revisara:

- Aspectos financieros: el área de análisis de crédito respectiva, evaluará individualmente la información financiera disponible de las contrapartes regionales e internacionales, lo cual será utilizado como insumo para decidir operar o no con dicha contraparte. En el caso de las

contrapartes locales, se operará con casas de corredores de bolsa debidamente autorizadas, a través de la Bolsa de Valores de El Salvador;

- Aspectos reputacionales;
- Experiencia con el Grupo;
- Respaldo del grupo económico al que pertenece;
- Trayectoria empresarial;

11.3 Riesgo de Mercado.

Se define como la probabilidad de que el Fondo pueda incurrir en pérdidas por efecto de cambios en el precio de mercado de los activos que conforman el portafolio de inversiones. Estos cambios en el precio de los instrumentos pueden presentarse como resultado de variaciones en las tasas de interés y tipos de cambio, y otros eventos de la economía.

Tomando en cuenta la estructura del portafolio de inversión del Fondo, se establecerán los factores de riesgo a los que está expuesto, siendo mayoritariamente afectado por las variaciones de las tasas de interés tanto locales como externas, seguido de los tipos de cambio para las posiciones en moneda extranjera y los precios de las acciones, entre otros.

En consecuencia, tomando en cuenta el riesgo de mercado en las operaciones de inversión, se establecerán límites de Valor en Riesgo (VaR) para el portafolio del Fondo, con el propósito de mantener un manejo prudente del riesgo que complemente a la diversificación de las inversiones.

Se dará un seguimiento continuo de la exposición al riesgo de acuerdo al límite de VaR establecido para el Fondo, así como al desempeño del portafolio de inversión, lo que permitirá a la Gestora conocer proactivamente, cualquier cambio que surja en las condiciones de mercado que afecten la rentabilidad del portafolio, y tomar las acciones para gestionar el portafolio dentro de los límites definidos.

Se controlará que las operaciones de inversión realizadas con recursos del Fondo, se encuentren dentro del límite establecido. La herramienta o sistema utilizado para el control de los límites establecidos en la política de inversión, es el Sistema de Administración de Fondos de Inversión (SAFI).

11.4 Riesgo de Liquidez.

Se define como la posibilidad de que el Fondo incurra en pérdidas por la venta de activos a descuentos inusuales y significativos, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con obligaciones contractuales o los requerimientos de los partícipes, o que efectivamente no se disponga de los recursos para hacer frente a los mismos.

El Riesgo de Liquidez del Fondo, será gestionado estableciendo límites prudenciales en instrumentos líquidos, como porcentaje del total de los activos del Fondo, dando cumplimiento a lo establecido en las Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión.

El área de riesgos de la Gestora se encarga de verificar el cumplimiento de los límites de liquidez establecidos este reglamento.

11.5 Riesgo de Concentración

Se define como la probabilidad de que el Fondo pueda incurrir en pérdidas como consecuencia de la concentración del portafolio en un mismo emisor.

La gestión de riesgo de concentración comprende la diversificación del portafolio, a través de la asignación de cupos en múltiples alternativas de inversión. Igualmente, es controlada verificando por que la exposición a cada emisor de manera que no supere los límites establecidos según su patrimonio.

11.6 Riesgo Operativo.

Se entiende por riesgo operativo, que incluye el legal, la posibilidad de que el Fondo pueda incurrir en pérdidas por deficiencias, faltas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos, así como cambios en la normatividad externa e interna que afecten directamente el valor del portafolio del Fondo de Inversión.

La Gestora cuenta con las políticas y procedimientos necesarios para asegurar una adecuada identificación, medición y soporte en la toma de decisiones frente a los riesgos relevantes que se deriven de la administración del Fondo de Inversión.

11.7 Riesgo de Custodia.

Se entenderá por riesgo de custodia, a la posibilidad de pérdida que afecte a los valores del Fondo mantenidos en custodia debido a la insolvencia, la negligencia, el fraude, la administración deficiente o el mantenimiento inadecuado de los registros de un custodio.

La Gestora verificará que el custodio de los valores adquiridos por el Fondo cuente con reglas y procedimientos para salvaguardar la integridad de las emisiones de valores y los de titulares de valores, para evitar la creación o eliminación no autorizada de valores; asimismo deberán contar con procedimientos de salvaguarda y controles internos que protejan íntegramente los activos.

Para mitigar este riesgo se realizarán conciliaciones diarias entre los controles internos y los reportes de inventarios provistos por el Custodio. Asimismo, los contratos entre el Fondo y el custodio, deberá contener cláusulas específicas que no permitan la utilización de los valores por parte del custodio.

12. Conflictos de interés.

Se considerarán potenciales conflictos de interés, las situaciones señaladas en el Código de Buen Gobierno, en la Sección 9: PRINCIPIOS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON CONFLICTOS DE INTERÉS, en el Anexo número tres. Este documento se encuentra disponible para consulta en el sitio web de la gestora (www.gestorabanagricola.com) en la sección de Información Corporativa, junto con cualquier norma que lo adicione, modifique o derogue.

La sección 9 del citado documento define como conflicto de interés aquella situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad o de su cargo se enfrenta a distintas alternativas de conducta o decisión con relación a intereses contrapuestos e incompatibles entre sí; ninguno de los cuales puede privilegiarse en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Existe una imposibilidad de definir las diversas situaciones potenciales de conflictos de interés, por lo que el Grupo Bancolombia confía en el compromiso, transparencia, buen criterio y la buena fe de sus

empleados, como elemento esencial para el manejo de sus asuntos personales, profesionales y para el manejo de situaciones que conlleven conflicto de interés-.

El Grupo Bancolombia considera que aquellas situaciones que pudieran dar lugar a conflictos de interés deben de ser administradas y resueltas de acuerdo con las características particulares de cada caso. Para toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un posible conflicto de interés, deberá presumirse su existencia.

Para conocer más sobre este apartado, puede dirigirse al sitio web (www.gestorabanagricola.com) donde encontrará más información en la sección de Gobierno Corporativo.

La Gestora hace constar que se evaluaron situaciones potencialmente generadoras de un conflicto de interés en la administración del Fondo de Inversión. Dentro de dicha evaluación se determinó que el presente reglamento contiene reglas específicas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la Sociedad Administradora y que por tanto en ejecución del mismo, esta entidad no actuará en forma discrecional o autónoma.

Para prevenir y regular los conflictos de interés se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento, en el Código de Buen Gobierno, Código de Ética y Manual para la Administración de Conflictos de Interés de la Sociedad Administradora; los cuales se encuentran disponibles en el sitio web de la gestora (www.gestorabanagricola.com) en la sección de información corporativa.

A. Conflictos de interés con Personas Relacionadas y Sociedades Vinculadas.

Podrían dar lugar a este conflicto de interés las operaciones siguientes:

1. El Agente Comercializador que se encuentre interesado en adquirir cuotas de participación de algún Fondo de Inversión, no podrá realizar la operación por sí mismo, sino que deberá hacerlo a través de otro Agente Comercializador, debiendo el Agente interesado informar previamente y por escrito al Gerente General de la Gestora.

La Gestora llevará un registro pormenorizado de las operaciones realizadas por los Agentes de Comercializadores cuando actúen en su calidad de partícipe.

2. El Administrador de Inversiones que se encuentre interesado en adquirir cuotas de participación de algún Fondo de Inversión deberá informar y solicitar autorización por escrito al Gerente General de la Gestora, previo a realizar la operación.

La Gestora llevará un registro pormenorizado de las operaciones realizadas por los Administradores cuando actúen en su calidad de partícipe, pudiendo ser examinado el registro por la Auditoría Interna o Externa

3. El Gerente General de la Gestora verificará que en ningún caso las Sociedades Vinculadas a la Gestora puedan prestarle servicios sin que se reconozca explícitamente los costos de los mismos, los cuales serán debidamente incorporados en los respectivos contratos así como su forma de pago. Los precios de dichos servicios deberán establecerse en condiciones de mercado. Esto no obsta para que las Sociedades Vinculadas a la Gestora puedan prestar servicios sin costo, lo cual deberá estar establecido en el contrato y ser revelado por la Gestora.

La Gestora llevará un registro pormenorizado de los servicios prestados por las sociedades vinculadas.

B. Conflicto de interés entre Fondos de Inversión.

Podrían dar lugar a este conflicto de interés las operaciones siguientes:

1. Las solicitudes de aportes y rescates de cuotas de participación de Fondos de Inversión administrados por la Gestora.

Las solicitudes de aportes o rescates de cuotas de participación entre Fondos de Inversión administrados por la Gestora deberán ser autorizados o ratificados por el Gerente General de la Gestora. Dichas solicitudes serán ingresadas y registradas de forma inmediata y en orden cronológico con el resto de las solicitudes que se reciban de los partícipes, y se ejecutarán respetando dicho orden.

2. Inversiones en otros Fondos. Los Fondos poseerán hasta el 50% del total de las cuotas de participación colocadas por otro Fondo de Inversión, y la sumatoria de las cuotas de participación adquiridas por Fondos administrados por la Gestora no podrán exceder del 50% de las cuotas de participación colocadas por un mismo Fondo de Inversión.

C. Operaciones con Sociedades Miembro del Grupo Empresarial de la Gestora.

La Gestora es miembro del Conglomerado Financiero Banagrícola, S.A., el cual está integrado por la sociedad panameña Banagrícola, S.A. como accionista mayoritaria de la sociedad controladora de finalidad exclusiva Inversiones Financieras Banco Agrícola, S.A., con sus subsidiarias Valores Banagrícola, S.A. Casa de Corredores de Bolsa, Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A. y Banco Agrícola, S.A. con sus subsidiarias Credibac, S.A. de C.V. y Arrendadora Financiera, S.A.

La Gerencia General de la Gestora es responsable en todo momento por una adecuada administración de los Fondos de Inversión que le sean encomendados; en ese sentido, los gerentes, apoderados, asesores financieros de la Gestora se abstendrán en todo momento de participar en la gestión de otra sociedad que administra fondos de inversión por cuenta de terceros autorizada por ley y de negociar valores para otra sociedad del conglomerado financiero.

Asimismo, la Gestora y las sociedades pertenecientes a su mismo Grupo Empresarial, no podrán ser titulares individualmente o en conjunto de más de un quince (15%) por ciento de las cuotas de participación de cada Fondo Abierto administrado por dicha Gestora y cuarenta (40%) por ciento de cada Fondo Cerrado.

El Administrador de Inversiones velará porque los Fondos posean como máximo el diez por ciento (10%) del total de sus activos en valores de renta fija emitidos por una Sociedad Vinculada a la Gestora, siempre y cuando éstos instrumentos sean grado de inversión en el caso de valores extranjeros y los instrumentos de deuda local tengan una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría A y N-2 para instrumentos de corto plazo.

La adquisición, enajenación, arrendamiento o usufructo de bienes del o para el Fondo a Sociedades Vinculadas a la Gestora, a otros Fondos administrados por ésta, a Fondos administrados por Gestoras relacionadas a ella, a sociedades del mismo Grupo Empresarial de la Gestora o a Fondos administrados por Gestoras del mismo Grupo Empresarial de la Gestora, deberán cumplir con los requisitos y condiciones siguientes:

1. Que los bienes a transar sean demostrablemente necesarios y de la calidad necesaria para el desempeño adecuado del Fondo;
2. Que todas las operaciones sean realizadas con base en precios de mercado vigentes al momento de las mismas; y
3. Las transacciones deberán ser autorizadas por la Junta Directiva de la Gestora en el caso de los Fondos Abiertos y por la asamblea de partícipes en el caso de los Fondos Cerrados, si así se definiera en el Reglamento Interno del Fondo. Lo anterior no será aplicable instrumentos de oferta pública, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la política de inversión. En el caso de las transacciones con valores, éstos deberán transarse en mercados organizados, los cuales tendrán similares o superiores requisitos de regulación y supervisión con respecto a los de El Salvador.

D. Procedimiento para solucionar conflictos de interés entre partícipes

Debido a que el Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola cuenta con una única clase de Cuota de Participación, la cual confiere iguales derechos y obligaciones a los Partícipes, no es posible que existe un potencial Conflicto de Interés entre los partícipes.

E. Procedimiento para solucionar conflictos entre los partícipes y la Gestora.

La Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A. ha identificado situaciones que generen conflicto de interés entre ella y los partícipes, los cuales se detallan a continuación:

- Cuando un miembro de Junta Directiva o Comité de Inversiones encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un posible Conflicto de Interés, lo informará de inmediato a los demás miembros de dicha Junta o Comité, según corresponda, y en todo caso, se abstendrá de participar en la discusión y/o decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.
- En el caso que el Gerente General pueda verse enfrentado ante un eventual Conflicto de Interés, éste deberá informarlo inmediatamente al Presidente de la Junta Directiva de la Gestora, a fin de que se oriente sobre el manejo del mismo, y en todo caso, se abstendrá de participar en la discusión y/o decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.
- En el caso que cualquier empleado de la Gestora distinto al Gerente General, se encuentre ante un posible conflicto de interés, informará de tal situación en forma inmediata, a su superior jerárquico, para orientar sobre el manejo de tal situación y adoptar las medidas necesarias para administrar el Conflicto de Interés. En todo caso, deberá de abstener de participar o realizar la discusión y/o decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.

En cualquiera de los casos anteriormente descritos, la Gestora deberá manejar y resolver la situación salvaguardando los intereses de los partícipes y sus actuaciones se guiarán por principios de transparencia, diligencia, imparcialidad y rectitud para con los partícipes y el Fondo.

13. Controles y procedimientos.

13.1 Atención al Partícipe

La Gestora para una adecuada atención de cualquier consulta quejas o reclamos de los Partícipes del Fondo, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El partícipe podrá efectuar sus consultas, quejas y/o reclamos acercándose a las instalaciones de la Gestora o enviando un correo electrónico a la dirección: atencionalparticipe@bancoagricola.com.sv;
- b) Una vez se haya recibido la consulta, queja y/o reclamo la Gestora tendrá la obligación de resolverlas dentro de un plazo de 10 días hábiles. La resolución se deberá notificar al Partícipe por medios electrónicos, para que este evalúe si se ha solventado su consulta, queja y/o reclamo;
- c) La Gestora llevará un registro pormenorizado de las gestiones realizadas sobre las consultas, quejas y/o reclamos efectuados por el partícipe, el cual quedará documentado; y
- d) La dirección electrónica de atención de consultas, quejas y/o reclamos es la siguiente: atencionalparticipe@bancoagricola.com.sv y al teléfono 2210-0000. Las oficinas de la Gestora se encuentran ubicadas en: Boulevard Constitución No.100, San Salvador, Edificio Oficinas Centrales Banco Agrícola, Tercer Nivel.

13.2 Resolución de conflictos.

Cualquier conflicto que surja entre la Gestora, el Fondo, o los partícipes, podrá ser sometido al conocimiento de los tribunales de San Salvador, lo cual es expresamente aceptado por las mismas; así como por los medios alternos de solución de conflictos, tales como conciliación, mediación y/o arbitraje, en caso que se defina esta instancia por las partes.

13.3 Modificación del Reglamento Interno

La Junta Directiva de la Gestora es el órgano facultado para aprobar modificaciones del presente Reglamento Interno, y posterior a ello, deberá enviar a la SSF dichas modificaciones para su aprobación, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 56 de la Ley de Fondos de Inversión.

Las modificaciones a la denominación del Fondo, las políticas de inversión, las comisiones que perciba la Gestora, los gastos con cargo al Fondo y otros cambios de igual relevancia, después de ser autorizados por la Superintendencia, serán comunicados al público por la Gestora, por medio de un aviso destacado, publicado en un periódico de circulación nacional. Las modificaciones tendrán vigencia quince días después de su publicación. Antes de la publicación del aviso, la Gestora deberá informar tales modificaciones directamente a los partícipes por medios electrónicos.

Si las modificaciones al Reglamento corresponden a contenidos diferentes a los a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, éstas se divulgarán a través del sitio Web de la Gestora (www.gestorabanagricola.com).

13.4 De la liquidación del Fondo

Son causales de liquidación del Fondo de Inversión las siguientes:

- a) Cuando transcurrida la única prórroga de 90 días otorgada por la Superintendencia del Sistema Financiero, y el Fondo no llegara a cumplir con el requerimiento patrimonial de trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América y al menos con cincuenta partícipes; o diez partícipes, si entre ellos hay al menos un inversionista institucional; o
- b) Cuando por efecto de la revocatoria de la autorización para operar de la Gestora y la consecuente cancelación de su asiento en el Registro, no se haya trasladado la administración del Fondo a otra Gestora.

La Gestora comunicará a la Superintendencia del Sistema Financiero que el Fondo de Inversión ha entrado en las causales de liquidación, solicitando a la vez ser el liquidador del dicho Fondo. La Superintendencia del Sistema Financiero deberá comunicarlo a la administración tributaria, a fin que ésta de manera simultánea a la liquidación del Fondo proceda a la fiscalización del mismo, con la finalidad de determinar en forma prioritaria la deuda tributaria.

En el caso que la Superintendencia del Sistema Financiero no apruebe el nombramiento como liquidador a la Gestora, la Superintendencia solicitará a un juez con competencia en materia mercantil el nombramiento del liquidador, a partir de una terna propuesta por el Superintendente.

La liquidación de Fondo se sujetará a las reglas siguientes:

- a) La Liquidación será efectuada en un plazo no mayor de un año. El plazo podrá ser prorrogado por una sola vez.
- b) El liquidador de un Fondo tendrá las facultades siguientes:
 - Concluir las operaciones que hubieren quedado pendientes;
 - Cobrar lo que se deba al Fondo y pagar sus obligaciones, prioritariamente deberá pagar la deuda tributaria;
 - Vender los activos del Fondo;
 - Practicar el balance final de la liquidación;
 - Remitir a la Superintendencia el balance final y hacerlo publicar por una sola vez en el periódico de circulación nacional que señala el Reglamento Interno del Fondo;
 - Liquidar proporcionalmente a los partícipes sus cuotas de participación; y,
 - Otorgar la escritura de liquidación, remitiendo a la Superintendencia copia certificada del testimonio de la misma.
- c) Los honorarios del Liquidador correrán por cuenta del Fondo de Inversión.
- d) La liquidación del Fondo deberá ser auditada por una firma de auditores externos, inscritos en la Superintendencia del Sistema Financiero.

14. Sistema de Custodia.

Los valores adquiridos por el Fondo de Inversión estarán en custodia de la Central de Depósitos de Valores (CEDEVAL), con oficinas en Urbanización Jardines de La Hacienda, Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Edificio Bolsa de Valores, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, C.A. Teléfono: (503) 2212-6400 y FAX: (503) 2278-4380.

Las principales funciones y obligaciones de CEDEVAL serán:

- a) Custodia de los valores. Por medio de la cual mantendrá los valores que conforman el portafolio del Fondo de Inversión Abierto "Renta Liquidez Banagrícola" a través de anotaciones electrónicas en cuenta. De igual manera, la Depositaria deberá asegurarse que la cuenta sea nombre del Fondo de Inversión Abierto "Renta Liquidez Banagrícola", esto es aplicable para los valores negociados a través de la Bolsa de Valores;
- b) Los certificados de depósitos bancarios podrán ser custodiados en las bóvedas de Banco Agrícola o CEDEVAL;
- c) La compensación y liquidación de las operaciones realizadas: Por medio de la cual CEDEVAL, de acuerdo con las instrucciones de la Gestora en su calidad de administradora del Fondo de Inversión

Abierto "Renta Liquidez Banagrícola", deberá compensar y liquidar las operaciones y realizar las labores necesarias para liquidar definitivamente las operaciones sobre valores que haya ratificado el Fondo de Inversión Abierto "Renta Liquidez Banagrícola"; y

- d) La administración de los derechos patrimoniales del Fondo de Inversión Abierto "Renta Liquidez Banagrícola": por medio de la cual la depositaria deberá realizar el cobro de los rendimientos y del capital asociados a los valores del Fondo de Inversión Abierto "Renta Liquidez Banagrícola" y poner a disposición de la Gestora dichos recursos, utilizando las cuentas bancarias designadas por la Sociedad Gestora.

Para el caso de los certificados de depósito a plazo, emitidos por Bancos autorizados para captar depósitos del público, locales o internacionales; podrán ser custodiados en las bóvedas de Banco Agrícola, S.A. Para el caso de los depósitos internacionales, se custodiarán los mensajes SWIFT donde se detallan las condiciones de la operación.

15. Auditor externo, fiscal y clasificación de riesgo.

El Fondo de Inversión contará con auditoría externa y fiscal, la cual deberá ser prestada por una firma que cumpla con los requisitos a los que hace referencia el Art 93 de la Ley de Fondos de Inversión y el Art. 81 de la Ley de Mercado de Valores, entre los cuales se pueden observar los siguientes:

- a) Estar inscritos en el Registro Profesional de Auditores que lleva el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría;
- b) Acreditar una experiencia profesional en el ejercicio de la auditoría externa de al menos tres años;
- c) No haber sido condenado por delitos graves o contra el patrimonio o la hacienda pública; y
- d) No ser deudores en el sistema financiero salvadoreño de créditos a los que se le haya constituido una reserva de saneamiento del cincuenta por ciento o más del saldo.

Es responsabilidad de la Junta Directiva de la Gestora la elección anual del Auditor Externo y Fiscal (cuando aplique), la cual se realizará dentro de los primeros cinco meses de cada año. La información del auditor externo y fiscal es la siguiente.

Auditores Externos y Fiscales

Nombre: PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V
Dirección: Centro Profesional Presidente, Colonia San Benito | San Salvador, El Salvador
Sitio Web: www.pwc.com/sv/es.html
Teléfono: 2248-8600
Fax: 2248-8600
Correo electrónico: enrique.parada@sv.pwc.com

En el sitio Web indicado en la Sección 16.4 se dará conocer quiénes son es el Auditor Externo y Fiscal en cada ejercicio social.

El presente Fondo cuenta con clasificación de Riesgo, la cual se encuentra publicada en el sitio Web indicado en la Sección 16.4, junto con la denominación de la sociedad clasificadora de riesgo.

Clasificación de Riesgo del Fondo

Fondo de Inversión Abierto "Renta Liquidez Banagrícola"

Nombre de la Clasificadora de Riesgo	Fitch Centroamérica, S.A.
Clasificación Asignada	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Calificación nacional de calidad crediticia: AAf (slv) ▪ Calificación nacional de sensibilidad al riesgo de mercado: S2 (slv).
Fecha del informe de Clasificación	22 de septiembre de 2017
Definición de la clasificación asignada	<p>Las Clasificaciones de Calidad Crediticia de Fondos 'AAf(slv)' indican una calidad crediticia subyacente muy alta. Se espera que los activos del fondo mantengan un WARF en línea con 'AAf(slv)'.</p> <p>'S2(slv)': Riesgo de Mercado Bajo. Se considera que los fondos calificados en 'S2(slv)' tienen una sensibilidad baja al riesgo de mercado. Sobre una base relativa, se espera que los rendimientos totales o los cambios en el valor del activo neto exhiban una estabilidad relativamente alta a través de un rango de escenarios de mercado. Estos fondos o portafolios ofrecen una exposición baja a los riesgos de tasas de interés, spreads crediticios, cambiarios y, cuando apliquen, a los efectos del apalancamiento o cobertura.</p>

16. Derechos y obligaciones y comunicaciones para Partícipes.

16.1 Derechos y Obligaciones del Partícipe.

16.1.1 Derechos del Partícipe en el Fondo

El partícipe gozará de los siguientes derechos:

- Participar en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. Las ganancias o pérdidas se verán reflejadas en el valor de las Cuotas de Participación, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en este Reglamento Interno;
- Realizar aportes adicionales y Rescates de Cuotas de Participación que posea en el Fondo cuando lo desee, siempre que esté de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos para ello;
- Solicitar responsabilidades a la Gestora y/o a la Entidad Depositaria de Valores por el incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias;
- Recibir mensualmente un estado de cuenta que muestre su participación dentro del Fondo, rentabilidad generada y comisiones pagadas;
- Tener acceso a la información que la Gestora publicará, especialmente la indicada en la sección 16.2 de este Reglamento Interno;
- Conocer información esencial o hechos relevantes de la Gestora o del Fondo, para lo cual la Gestora publicará en su página Web (www.gestorabanagricola.com) un comunicado destacado de información esencial o hechos relevantes y lo mantendrá a disposición del partícipe en sus oficinas. Dicha información estará disponible a más tardar el día hábil siguiente de ocurrido el hecho o de la fecha en que dicha información o hecho sea del conocimiento de la Gestora. Asimismo, la Gestora publicará mensualmente un informe mensual, que incluirá el valor del patrimonio del fondo

y las estructuras agregadas de las inversiones de este; dentro de los cinco días hábiles siguientes del mes que se está informando;

- Los demás derechos establecidos en el contrato de suscripción de cuotas de participación, leyes y normas vigentes; y,
- El partícipe tiene derecho a recibir la siguiente información:

DOCUMENTO	PERIODICIDAD
Informe que contenga la Ficha técnica: Valor cuota de la participación, comisiones que perciba la Gestora, gastos que son cargados al Fondo, rendimientos	Publicación Diaria
Estados Financieros mensuales no auditados de la Gestora y sus Fondos	Publicación Mensual
Composición del Fondo	Publicación Mensual
Informe de Clasificación de Riesgo	Publicación Semestral
Estados Financieros anuales auditados de la Gestora y sus Fondos	Publicación Anual
Reglamento Interno del Fondo de Inversión y su extracto	Publicación Permanente
Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y su extracto	Publicación Permanente
Modificaciones al Reglamento Interno, Prospecto y Contrato	Cuando se aprueben
Hechos Relevantes	Cuando ocurran

16.1.2 Obligaciones del Partícipe

Los partícipes del Fondo de Inversión deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Aceptar y cumplir el contenido del presente reglamento interno y su extracto;
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Gestora, en especial la establecida por la ley, normativa y por la autoridades competentes para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas;
- Actualizar la información y documentación suministrada al momento de su vinculación al Fondo cada vez que se presenten modificaciones a la misma y por lo menos una vez al año;
- Informar los cambios efectuados en su información personal y que sean relevantes para la relación que existe con la Gestora, tales como: cambios de domicilio, dirección de correspondencia y correo electrónico, entre otros;
- Mantener abierta la cuenta bancaria en que la Gestora deberá hacer el pago de Rescates de Cuotas de Participación, en caso que el partícipe así lo haya dispuesto;
- Obtener el consentimiento previo de la Gestora para ceder total o parcialmente, los derechos y obligaciones que ha asumido en virtud del contrato de suscripción de cuotas de participación; y
- Las demás obligaciones establecidas en el contrato de suscripción de cuotas de participación, leyes y normas vigentes.

16.2 Mecanismos para informar al Partícipe

Mensualmente, la Gestora pondrá a disposición de los partícipes, un estado de cuenta que muestre la participación dentro del Fondo, rentabilidad generada y comisiones pagadas, el cual podrá ser remitido vía correo electrónico o por correspondencia a la dirección registrada por el partícipe; de acuerdo a lo indicado por este en el formulario de vinculación. En caso que el partícipe solicite estados de cuenta en físico adicionales, éstos podrán retirarse en los puntos de atención establecidos por las entidades comercializadoras, siendo estas sucursales de Banco Agrícola, oficinas de atención de Valores Banagrícola, Casa de Corredores de Bolsa, u otros canales establecidos.

La Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, pondrá a disposición de sus partícipes, toda la información necesaria para la adecuada comprensión de su inversión en el Fondo de Inversión Abierto "Renta Liquidez Banagrícola". Para cumplir ese objetivo, la Gestora mantendrá en su sitio web (www.gestorabanagrícola.com) la siguiente información para consulta:

- a) El presente reglamento junto con sus modificaciones en caso de que existiesen;
- b) Valor cuota del Fondo del último cierre contable y el histórico de los últimos dos años;
- c) Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto "Renta Liquidez Banagrícola";
- d) Ficha técnica del Fondo de Inversión Abierto "Renta Liquidez Banagrícola";
- e) Informe de calificación del Fondo Rentabilidad del Fondo;
- f) Estados Financieros y sus notas; y
- g) Otra información que la Sociedad Gestora considere relevante.

Al momento de la asesoría y vinculación de un partícipe, se dejará constancia de entrega de la copia física o electrónica del Reglamento Interno del Fondo, Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo y sus extractos, junto con la aceptación y comprensión de la información entregada.

El mecanismo para informar al partícipe sobre todos aquellos hechos relevantes que puedan afectar sus inversiones se publicarán en la página Web de la Gestora (www.gestorabanagrícola.com).

16.3 Publicaciones.

Los periódicos designados para dar cumplimiento a las publicaciones que exige la Ley de Fondos de Inversión, son: El Diario de Hoy y El Periódico MÁS.

16.4 Sitio Web de la Gestora.

Toda la información relacionada al Fondo de Inversión y la Gestora podrá ser encontrada en el sitio web: www.gestorabanagrícola.com.

17. Anexo

17.1 Comisiones Bolsa de Valores de El Salvador

Para mayor información, visite el sitio: <https://www.bolsadevalores.com.sv/comisiones>

Tabla de Comisiones

Inscripción de Emisores y Emisiones	
Concepto	Comisión
I. Inscripción de un Emisor	US\$250.00 más IVA
II. Inscripción de una emisión de valores de un emisor inscrito	US\$1,145.00 más IVA
III. Inscripción de aumentos de capital de emisores de acciones ya inscritos (2)	US\$1,000.00 más IVA
IV. Renovación anual de la inscripción	US\$ 575.00 más IVA

Comisiones por Operaciones en Mercado Primario	
Concepto	Comisión
V. Operaciones en Mercado Primario Accionario	
a. Venta	0.125% más IVA
b. Compra	0.125% más IVA
VI. Operaciones en Mercado Primario de Valores del Sector Público o Privado a través de Bolsa:	0.09375% más IVA, anualizado
a. Venta: Cuando el plazo sea hasta 360 días y el monto del tramo de una misma emisión, colocado en un máximo de cinco sesiones consecutivas, sea mayor o igual a US\$ 20,000,000.00.	
La comisión que se cobrará mientras no se haya alcanzado el monto establecido será de 0.125% más IVA anualizado; sin embargo una vez se alcance el monto estipulado, siempre y cuando sea dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, la bolsa procederá a realizar la devolución de lo cobrado en exceso de 0.09375% más IVA anualizado	
Cuando el plazo sea mayor a 360 días y el monto del tramo de una misma emisión, colocado en un máximo de cinco sesiones consecutivas, sea mayor o igual a US\$ 20,000,000.00.	0.09375% más IVA
La comisión que se cobrará mientras no se haya alcanzado el monto establecido será de 0.125% más IVA; sin embargo una vez se alcance el monto estipulado, siempre y cuando sea dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, la bolsa procederá a realizar la devolución de lo cobrado en exceso de 0.09375% más IVA.	
Cuando el plazo sea hasta 360 días y el monto del tramo de una emisión colocado en un máximo de cinco sesiones seguidas, sea menor a US\$ 20,000,000.00	0.125% más IVA, anualizado

	Quando el plazo sea mayor de 360 días y el monto del tramo de una emisión colocado en un máximo de cinco sesiones seguidas, sea menor a US\$20,000,000.00	0.125% más IVA
b.	Compra:	
	i. Cuando el plazo sea hasta 360 días	0.0625% más IVA, anualizado
	ii. Cuando el plazo sea mayor de 360 días	0.0625% más IVA
c.	Compra de valores de deuda pública en Mercado Primario a través del SINEVAL web por Casas de Corredores de Bolsa:	
	i. Cuando el plazo sea hasta 360 días	0.125% más IVA, anualizado
	ii. Cuando el plazo sea mayor de 360 días	0.125% más IVA
	Aplica únicamente para títulos emitidos por el B.C.R. y el Ministerio de Hacienda.	
VII.	Operaciones en Mercado Primario de valores emitidos por entidades sujetas a privatización	
	a. Venta	0.125% del valor transado más IVA
	b. Compra	0.125% del valor transado más IVA
VIII.	Operaciones en Mercado Primario de valores del sector público o privado a través de ventanilla del emisor: Sobre la base del plazo	0.25% más IVA
	La comisión la pagará el Emisor sobre el valor transado de la operación.	
VIII. A	Operaciones en Mercado Primario de valores a través de colocación garantizada o en firme:	
	El Emisor pagará:	0.125% del valor de la emisión más IVA.
	Nota: Las comisiones de los valores de deuda se calcularán sobre la base que fue autorizada la emisión, 360 o 365 días según corresponda	

Registro de valores negociados en el Extranjero en Mercado Primario y Secundario (2)

Concepto	Comisión
IX. a) Venta:	Sobre la Base de los días al vencimiento, sobre el valor transado de la operación: 0.03125 % más IVA.
b) Compra	0.0625% más IVA Devolviendo el 100% de la comisión al negociar exclusivamente en mercado secundario local, en el plazo de un año, contado a partir de a fecha de registro.

Comisiones por Operaciones en Mercado Secundario

Concepto	Comisión
X. Operaciones con valores de deuda en Mercado Secundario	
a. Venta: Sobre la base de los días al vencimiento	0.0625% más IVA
b. Compra:	
i. Sobre la base de los días al vencimiento	0.0625% más IVA
ii. Sobre el valor transado de la operación	
XI. Operaciones en Mercado Secundario de valores de entidades sujetas a privatización	
a. Venta	0.03125% del valor transado, más IVA
b. Compra	0.03125% del valor transado, más IVA
XII. Operaciones en Acciones en Mercado Secundario	
La respectiva Casa pagará a nombre de su cliente:	
a. Venta	0.03125% más IVA, sobre el valor transado
b. Compra	0.03125% más IVA, sobre el valor transado

Nota: Las comisiones de los valores de deuda se calcularán sobre la base que fue autorizada la emisión, 360 o 365 días según corresponda

Comisiones por Operaciones de Reporto

Concepto	Comisión
XIII. Comisiones por operaciones de Reporto	0.25% más IVA anualizada

Otras Comisiones	
Concepto	Comisión
XIV. Comisiones que cobrarán las Casas de Corredores a sus clientes por sus servicios	Libre negociación
XV. Gastos mensuales de operación y mantenimiento de la Bolsa a cargo, únicamente de las Casas Activas	
a. La Casa de que genere a la Bolsa comisiones por US\$300.00 o más	No pagarán comisión
b. En caso las comisiones generadas fueran menores a US\$300.00	El faltante para completar US\$300.00, más IVA
XVI. Por cada certificación de la autorización de casas de corredores de bolsa y de sus agentes:	
a) Casa	US\$115.00 más IVA
b) Agente	US\$35.00 más IVA
XVII. Derecho de un nuevo Puesto de Bolsa	US\$91,430.00 más IVA
XVIII. Transferencia del derecho de un Puesto de Bolsa: La transferencia del derecho de un puesto de bolsa, ya sea directamente, o indirectamente cuando se transfieran las acciones de la sociedad que posea el derecho, pagará a la Bolsa: Para obtener la autorización del traspaso del derecho de una Casa de Corredores (o Puesto), se deberá estar solvente de todas sus obligaciones con la Bolsa. El 60% de esta cantidad estará destinada para que ingrese al Fondo de Desarrollo del Mercado Bursátil	10% del valor de un puesto nuevo, más IVA
XIX. Comisión por operaciones Anuladas (1) Para las primeras 5 operaciones que anule el corredor en un mismo año	Se cobrarán las comisiones estipuladas para cada mercado, en todo caso la suma de la comisión de compra y venta no podrá ser inferior a \$10.00 ni mayor a \$100.00 (más IVA)
De la sexta operación en adelante, anulada por el corredor en un mismo año	\$100.00 más IVA

Tabla de tarifas autorizada en sesión de Junta Directiva JD-52/2007 del 23 de enero de 2007, en vigencia desde el 29 de enero de 2007.

Nota: A todas las tarifas debe agregárseles el IV

17.2 Comisiones Central de Depósito de Valores

Para mayor información, visite el sitio: <https://www.cedeval.com/comisiones.php>

(Tarifas no incluyen IVA)

INSCRIPCIÓN Y CUOTAS ANUALES		OPERACIONES	
1. Inscripción de Participantes (pago único)	\$ 200.00	DEPOSITO DE VALORES EN CIRCULACION	0.0005%
2. Cuota anual por Participante	\$ 300.00	DEPOSITO INICIAL DE VALORES (Anualizada para emisiones menores a 364 días y flat para emisiones mayores a 364 días) Tarifa máxima US\$15.00	0.0307%
SERVICIOS ELECTRONICOS		RETIRO DE VALORES (Comisión mínima US\$ 10) No aplica para Acciones	0.0050%
1. Servicios Electronicos (pago mensual por usuario activo en el sistema)	\$ 25.00	TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS POR OPERACIONES DE BOLSA (Paga contra origen y cuenta destino)	0.0010%
2. Instalación de software (por estación de trabajo)	\$ 150.00	TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS FUERA DE BOLSA ART. 12 DE LA LEY (Paga cuenta destino)	
CUSTODIA LOCAL		1. Por causa de muerte	0.0010%
Hasta US\$25 mil.	0.0014%	2. Mediante retención en pago	0.0050%
Más de US\$25 hasta US\$50 mil.	0.0012%	3. Por Adjudicación Judicial	0.0010%
Más de US\$50 hasta US\$100 mil.	0.0010%	4. A título gratuito	0.0050%
Más de US\$100 hasta US\$300 mil.	0.0008%	DERECHOS PATRIMONIALES Y SOCIALES	
Más de US\$300 millones	0.0005%	CANJE DE VALORES	
Custodia de Certificados de Trazapaso y de acciones cuyo titular es un conglomerado financiero, mientras no se negocien en Bolsa.	0.0002%	Por cada valorador cargado	\$3.00
CUSTODIA INTERNACIONAL		COBRO DE INTERESES Y PRINCIPAL	
Hasta US\$2 mil.	0.0018%	1. Por el cobro del principal de emisiones mayores a 1 año	0.010%
Más de US\$2 mil. hasta US\$100 mil.	0.0016%	2. El cobro del principal de emisiones menores a 1 año será Anualizado (Comisión máxima US\$10.00)	0.010% anualizada
Más de US\$100 mil. hasta US\$400 mil.	0.0014%	3. Por el cobro de cupones de intereses	0.048%
Más de US\$400.00 millones	0.0012%	4. Por el pago de cupones de intereses por cuenta de emisiones privadas de renta fija. (Aplica para emisiones locales de valores)	0.048%
Por instrucciones libres de pago	\$20.00	5. Por el cobro del principal de valores emitidos por BCR y Ministerio de Hacienda realizado en un solo evento (SOLAMENTE PARA EMISIONES LOCALES)	\$20.00
Por instrucciones de entrega contra pago	\$40.00	OTROS SERVICIOS	
Por instrucciones de entrega contra pago para valores registrados en la FED y DTCC	\$45.00	Emisión de Constancia, Certificaciones y Estados de Cuenta adicionales	\$10.00
Por anulación de instrucciones	\$5.00	Custodia de Instrumentos de fianza otorgadas por sociedades nacionales y/o extranjeras	0.0002%
Se trasladarán los costos que generen acciones corporativas a nivel regional e Intemodal	Trasladar el costo del evento cobrado por el operador	Custodia de documentos relacionados a emisiones hechas en bolsa y a procesos de refinanciación:	
Operadores Regionales:		Hasta 100 millones	0.0008%
Instrucciones entrega contra pago	\$10.00	Más de 100 millones hasta 300 millones	0.0004%
Instrucciones libres de pago	\$5.00	Más de 300 millones	0.00045%
OTRAS		DESMATERIALIZACION DE ACCIONES	
Recargo por procesamiento de instrucciones fuera de los horarios establecidos para:		Comisión mínima \$ 200.00 hasta 100 acciones, \$ 0.50 por cada acción adicional.	
1. Operaciones regionales, internacionales u operadores remotos.		ADMINISTRACION ELECTRONICA PARA EMISORES	
2. Abono en cuenta de efectivo para liquidar operaciones.	\$15.00	1. Administración Electrónica del Registro de Accionistas. Comisión mínima \$ 100.00 hasta 300 accionistas, más \$ 0.25 por cada accionista adicional.	
3. Depósito y retiro de valores		2. Administración de Eventos Corporativos. (sobre la base de monto del Evento Corporativo, hasta un máximo de \$500.00)	0.05%
4. Entrega de documentación para canje de valores (operaciones abonadas)			
5. Ingreso de información complementaria para liquidar operaciones locales.			

